



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 24 de Noviembre de 2006 - Número 4350

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

Secretaría Técnica

2749.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 30 de junio de 2006, relativo a información pública del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

2750.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "Acondicionamiento y urbanización de la carretera ML-105 de Hardu entre el P.K. 2,146 y el P.K. 2,746".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2751.- Orden n.º 2085 de fecha 15 de noviembre de 2006, relativa a lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

2752.- Orden n.º 4717 de fecha 21 de noviembre de 2006, relativa a relación de subvenciones concedidas a Comité de Entidades Representantes de Minusválidos (CERMI Melilla) y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Instalaciones Agroalimentarias

2753.- Notificación a Mohamed Mohand Hadi Bacha.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Viceconsejería de Sanidad y Consumo

Junta Arbitral de Consumo

2754.- Notificación de baja del sistema arbitral de consumo a la empresa Bunker Motor S.L.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Establecimientos

2755.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en calle Doña Marina, n.º 6.

Consejería de Medio Ambiente

Industria y Energía

2756.- Información pública relativa a autorización de instalación eléctrica en expediente AT-309/06, solicitada por Desaladora de Melilla UTE y en su nombre MEITA, S.A.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

2757.- Notificación de sanción a D. Madhor Loukili, Fatima y otros.

2758.- Notificación de sanción a D. Alvarez Quero, German y otros.

2759.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, relativo a aprobación de la modificación de los artículos 40, 44, 46 y 48 de las normas de ordenación y funcionamiento de la Escuela de Seguridad de la Ciudad Autónoma.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Secretaría General

2760.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 730/06, a Mohamed Al-Lal Mohamed.

2761.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 839/06 a D. El Mokhtar Califa Otman.

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

2762.- Resolución y texto del Convenio Colectivo del Centro Asistencial de Melilla.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Dirección Territorial de Melilla

Hospital Comarcal Melilla

2763.- Resolución relativa a la adjudicación de la enajenación en expediente H.C. 4/06 al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2764.- Notificación en acta de infracción AO-253/06, a Servimeli Gruas, S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

2765.- Notificación a Poliester y Servicios Melilla, S.L.

2766.- Notificación a Sánchez Roldan, M.^a Carmen.

2767.- Notificación providencia de apremio a Meycedis, S.L. y otros.

2768.- Notificación providencia de apremio a D. El Massaoudi, Mohamed y otros.

2769.- Notificación reclamación de deuda a D. Selas Cuesta, Pablo.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva

2770.- Notificación a Ouafki, Mounia y otros.

2771.- Notificación a Sánchez Roldán, M.^a Carmen y Yesos Melilla, S.L.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 5

2772.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Mokhtar Mohamed Ben Kaddor en Juicio de Faltas 493/2006.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

2773.- Notificación a D.^a Elena Victoria Picallo Fernández en rollo de apelación n.º 17/06, dimanante del Juicio de Faltas n.º 269/05 del Juzgado de Instrucción n.º 2.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

2749.- La Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habiéndose presentado reclamaciones al texto del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, habida cuenta de su aprobación por la Comisión Permanente de Presidencia, y dado que las modificaciones afectan sustancialmente al texto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9, del 12 de marzo de 2004), el citado texto queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones por período de un mes, repitiéndose, en consecuencia, la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

En la Secretaría Técnica de la Consejería Técnica de Presidencia y Gobernación, se podrá consultar el expediente en cuestión en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 22 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

2750.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2006 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HARDU ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746".

TIPO DE LICITACIÓN: 1.468.886,78 Euros.

FIANZA PROVISIONAL: 29.377,73 Euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 4% del importe de la adjudicación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: DIEZ MESES (10 meses).

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo G (Viales y Pistas)

Subgrupo 6: Obras Viales sin cualificación específica Categoría: e

PLIEGOS DE CONDICIONES: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio, (Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n. 52001 Melilla. Tlfnos 952699131/151/, Fax 952699129), de 9 a 13 horas todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del citado anuncio. Las copias de los mismos están a disposición en el referido Negociado por importe de 20 Euros.

PRESENTACIÓN DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación de la Ciudad Autónoma, dentro del plazo de TRECE DÍAS NATURALES, a contar del siguientes a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las trece horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por télex, Telegrama o Fax, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición enviada por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax o télex, con indicación del día de su expedición y recepción, en el libro de Registro correspondiente.

APERTURA DE PLICAS: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al INDÉCIMO día natural siguiente, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. con domicilio en , calle o plaza número en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién es ésta), con capacidad legal para concurrir al Concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente anunciado por la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número de fecha , para optar al proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HRADÚ ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746" enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme con ellos, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere, con sujeción estricta a dichos Pliegos, en la cantidad de

(en letras) Euros, IPSI incluido.

Melilla 20 de noviembre de 2006.

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2751.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 15 de noviembre de 2006 registrada al número 2085, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2005, VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de las Bases de la convocatoria, publicadas en el B.O.M.E., extraordinario número 10, de 25 de abril de 2005, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista provisional resultante de la baremación de la categoría de Operario.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo de las referidas Bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ADMITIDOS

	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C. PERS.	C. FAM.	EXP. PROF.	CURSOS	TOTAL
1	45.279.690-G	MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS	0,00	5,00	45,00	15,00	65,00
2	45.288.971-Q	MOHAMEDI MIMÚN, HAMED	0,00	0,00	29,50	35,00	64,50
3	45.286.865-A	AMAR AL-LAL, MUSTAFA	10,00	7,50	12,00	35,00	64,50
4	45.281.725-S	DRIS AHMED, HALI	0,00	0,00	45,00	15,00	60,00
5	45.313.382-R	EL MOKHTARI EL HADI, MOHAMED	2,00	5,00	18,00	35,00	60,00
6	45.289.334-B	AMAR MOMMOUH, MOMMOUH	0,00	5,00	16,00	35,00	56,00
7	45.269.196-K	GUTIÉRREZ MORALES, FRANCISCO	6,50	2,50	45,00	0,00	54,00
8	45.284.692-S	ABDERRAHMAN MOHAMED, MOHAMED	0,00	5,00	45,00	0,00	50,00
9	45.272.804-H	CONTRERAS ZAPATA, PASCUAL	6,50	7,50	9,00	27,00	50,00
10	45.274.272-Z	GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ	5,00	2,50	15,00	26,50	49,00
11	45.273.703-C	RAMOS VIDAL, JESÚS RAFAEL	0,00	2,50	45,00	0,00	47,50
12	45.275.223-E	ORTEGA GONZÁLEZ, JOSÉ EMILIO	0,00	0,00	17,00	30,00	47,00
13	45.297.248-J	BORREGO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	45,00	0,00	45,00
14	45.266.930-D	MOYA MARTÍN, JOSÉ MIGUEL	5,00	5,00	0,00	35,00	45,00
15	45.285.655-N	ALÍ AISA, MOHAMED	0,00	10,00	0,00	35,00	45,00
16	45.308.889-Q	TORRES GUEVARA, JUAN JOSÉ	5,50	2,50	0,00	35,00	43,00
17	X-3155653-F	AZOUGGAHG, DONIA	10,00	5,00	0,00	27,45	42,45
18	45.275.156-R	LAARBI MOHAMED, MARZOK	0,00	7,50	34,00	0,00	41,50
19	43.503.134-Z	DÍAZ BAUTISTA, EMILIO	1,00	5,00	0,00	35,00	41,00
20	45.318.743-Y	BENYAHYA ZIZAOU, TAMIMOUNT	10,00	0,00	0,00	29,95	39,95
21	45.268.597-C	AMAR BEN, ZULEJA	10,00	5,00	0,00	21,75	36,75
22	45.276.617-Z	RUEDA CHOCRÓN, JUAN CARLOS	0,00	0,00	36,50	0,00	36,50
23	45.297.321-V	SANTANDER DÍAZ, MANUEL	1,00	0,00	0,00	35,00	36,00
24	45.279.915-E	BIEDMA ÁLAMO, ROSARIO	1,00	0,00	0,00	35,00	36,00
25	45.279.246-C	MOHAMED MIMÓN, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	35,00	36,00
26	45.270.444-G	VALDERRAMA MIGUÉLEZ, FRANCISCO J.	1,00	2,50	2,00	30,00	35,50
27	X-2077326-N	ALÍ TEIB "BOUZIDI", ZOUHAIR	2,50	0,00	0,00	32,70	35,20
28	45.281.740-F	LA PARRA SUÁREZ, MANUEL	1,00	2,50	19,00	10,00	32,50

29	45.279.692-Y	MERCHÁN MESA, SANTIAGO	10,00	0,00	0,00	22,00	32,00
30	45.289.944-T	MARTÍNEZ CARRASCO, PEDRO	1,00	2,50	0,00	26,50	30,00
31	X-4490183-P	CHAHID, ASMAA	10,00	0,00	0,00	19,00	29,00
32	27.246.291-P	HERRADA NIETO, JUAN JESÚS	5,75	5,00	18,00	0,00	28,75
33	45.270.150-D	ABDESLAM MOHAMED, MOHAMED	7,25	7,50	0,00	10,00	24,75
34	45.294.385-W	FELICES GONZÁLEZ, ALFONSO J.	0,00	2,50	22,00	0,00	24,50
35	45.277.423-Z	NEGRO GUERRERO, MANUEL F.	0,00	2,50	0,00	20,70	23,20
36	45.271.782-P	MOHAMED ALÍ, HASSÁN	3,50	7,50	12,00	0,00	23,00
37	45.311.923-Z	TAHIRI MOHAMED, MILOUDA	10,00	10,00	0,00	0,00	20,00
38	45.291.170-F	AHMED MOHAMED, ZOUBIDA	10,00	10,00	0,00	0,00	20,00
39	45.287.634-J	KADDUR MOHAMED, YAMILA	10,00	10,00	0,00	0,00	20,00
40	45.292.640-M	MOHAMED MOHAMED, NAJIMA	10,00	10,00	0,00	0,00	20,00
41	45.294.793-L	GONZÁLEZ BITÓN, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	18,50	0,00	18,50
42	45.290.706-A	DRIS AANAN, FATIMA	2,00	7,50	9,00	0,00	18,50
43	45.290.294-M	MOHAMED TALHAOUI, NAYIB	2,00	0,00	1,00	15,00	18,00
44	45.292.436-P	MOHAMED ABDEL-LAH EL ADEL, YEMAA	10,00	2,50	5,00	0,00	17,50
45	15.974.458-S	SÁNCHEZ RUIZ, IGNACIO	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
46	45.266.859-F	SOLER SEGURA, ADELA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
47	X-3145688-R	CHALLOUKH, LAYLA	10,00	7,50	0,00	0,00	17,50
48	45.271.325-B	BUENO ARCAS, FRANCISCO JAVIER	0,00	10,00	7,00	0,00	17,00
49	45.292.526-Y	ABDELKADER MOHAMED, BUSMAA	4,00	0,00	12,00	0,00	16,00
50	45.306.190-P	MOHAMED AHMED, NOURA	10,00	5,00	0,00	0,00	15,00
51	X-3570071-B	BOUZIDI, NAYIB	1,00	2,50	11,00	0,00	14,50
52	45.291.156-Q	MOHAMED MOH, MIMONA	0,00	5,00	9,00	0,00	14,00
53	45.293.269-J	ABDERRAMAN MOHAMED, MINA	10,00	0,00	0,00	4,00	14,00
54	45.272.517-F	SERRANO SALVADOR, ISABEL MARÍA	8,75	5,00	0,00	0,00	13,75
55	45.289.682-Z	AHMED ABDELKADER, ABDELKADER	2,75	10,00	0,00	0,00	12,75
56	45.283.278-G	SAID MOHAMED, BENAISA	1,00	2,50	9,00	0,00	12,50
57	45.288.604-V	EL IDRISI MOHAMED, MUSTAFA	1,00	2,50	9,00	0,00	12,50
58	45.272.321-H	VEGA CANO, ROSA MARÍA	0,00	5,00	7,50	0,00	12,50
59	45.304.172-Z	AMAR MOHAMED, SORAYA	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
60	36.499.644-R	CALAHORRO MILLA, FERNANDO	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
61	45.289.759-E	HAMED HAMED, FATIMA	10,00	2,50	0,00	0,00	12,50
62	45.266.624-W	GARCÉS GALLARDO, JUAN JOSÉ	2,00	10,00	0,00	0,00	12,00
63	45.306.933-S	MOLINA VEGA, MARÍA JOSÉ	6,25	5,00	0,00	0,00	11,25
64	45.309.809-Q	AMEZIAN YAHYAOU, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	10,20	11,20
65	25.063.738-V	MOYA PALOMA, MARÍA DEL CARMEN	2,00	7,50	1,50	0,00	11,00
66	45.284.695-H	AL-LAL HAMED, ABDELKADER	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
67	45.275.091-M	PÉREZ CABELLO, MANUEL ENRIQUE	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
68	45.320.279-K	YAKHLEF BENHAMMOU, HAYAT	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
69	45.294.238-Q	AHMED MOHAMED, SAMIRA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
70	45.283.350-F	ANGOSTO DIONIS, JOSÉ MANUEL	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
71	45.317.138-P	BEN ALÍ EL KAHLAOU, SORAYA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
72	05.423.540-W	BENTAHER ZARRABI, YAMAL	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
73	45.295.479-S	CÁNOVAS RAMÓN, DULCE	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00

74	X-2595023-W	EL KHANNICHI, MUSTAPHA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
75	45.289.219-B	HASSAN MIMÚN, MIMUNTZ	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
76	45.306.766-D	JALLOUL AHMED, HAYAT	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
77	45.267.702-E	LÓPEZ TOVAR, ÁNGEL	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
78	45.310.531-W	MOHAMED ABDELLAOU, NADIA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
79	X-0859251-V	MOHAMED MOHAMMADI AL HAMOUTI, AL-HASSAN	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
80	45.272.859-G	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
81	X-1937005-Z	MOHAMED SALAH, YAMINA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
82	45.304.855-F	MOHAND ABDEL-LAH, JAMILA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
83	45.300.732-R	MOH HAMED, FATIMA	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
84	45.276.117-L	AMAR MOHATAR, HABIBA	5,00	5,00	0,00	0,00	10,00
85	42.776.044-T	BELTRÁ DORTA, GUDELIA	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
86	28.518.055-X	LATORRE PERALES, MIGUEL FRANCISCO	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00
87	45.283.024-A	GÓMEZ GÓMEZ, GERARDO	1,00	2,50	6,00	0,00	9,50
88	45.270.474-B	MARÍN BENÍTEZ, JUAN ANTONIO	2,00	7,50	0,00	0,00	9,50
89	45.301.183-S	VICEDO GONZÁLEZ, CARMEN VANESA	1,00	5,00	3,00	0,00	9,00
90	45.320.313-D	OISSA BOUJARF, SOLIMÁN	8,75	0,00	0,00	0,00	8,75
91	45.255.419-K	ARANZANA MESA, JOSÉ LUIS	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
92	45.317.173-E	ESSOUSSI RAMI, FIKRIA	1,00	7,50	0,00	0,00	8,50
93	45.299.403-Y	MIMÚN MEHAND, NORDIN	7,75	0,00	0,00	0,00	7,75
94	45.280.581-K	HAMED ALÍ, SALIHA	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
95	45.283.420-P	HASSAN MOHAMED, FARID	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
96	45.319.287-H	JARMOUNI ZANOU, FATIHA	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50
97	45.303.479-B	MOHAMED MIMÚN KADDUR, ABDELMAJID	4,75	2,50	0,00	0,00	7,25
98	45.300.518-V	MARTÍNEZ VERDÚ, FRANCISCO JAVIER	1,75	0,00	5,00	0,00	6,75
99	X-3145706-L	AGUERRAOU, BOUCHRA	1,75	5,00	0,00	0,00	6,75
100	45.293.018-S	SEDDIK BUARFA, NADIA	6,50	0,00	0,00	0,00	6,50
101	45.284.613-M	BUTIEB AL LAL, MUSTAFA	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
102	45.272.529-L	RODRÍGUEZ ORTEGA, CONCEPCIÓN	3,50	2,50	0,00	0,00	6,00
103	45.275.080-V	SÁNCHEZ ANAYA, EMILIO	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
104	42.753.795-S	UMPIÉRREZ DELGADO, LAILA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
105	45.321.006-K	FARAOUNI EL BARRAQUI, FATIHA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
106	45.265.932-T	GÓMEZ JIMÉNEZ, SEBASTIÁN	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
107	45.280.250-N	HANCHI HAUSIDI, MARÍA DE FÁTIMA	1,00	5,00	0,00	0,00	6,00
108	45.279.684-K	SALINAS MOHAMED, PEDRO	0,00	2,50	3,00	0,00	5,50
109	45.287.487-G	MOHAND MOHAND, ABDELKADER	5,50	0,00	0,00	0,00	5,50
110	45.281.777-K	MOHAND MOHAMED, LAILA	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00
111	45.295.780-V	MOHAMED MOHAN, HASSAN	2,50	2,50	0,00	0,00	5,00
112	33.398.661-Q	OLIVA ÁVILA, FELICIDAD	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
113	45.280.419-C	RODRÍGUEZ MOYA, EULALIA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
114	45.292.437-D	TEIEB AHMED, MALIKA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
115	45.275.861-Q	FERNÁNDEZ BOLAÑO, MARGARITA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
116	45.274.104-F	GARCÍA GARRIDO, JAIME	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
117	45.271.621-P	GUILLÉN PEÑA, ANTONIO	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
118	45.285.706-V	HAMED AHANAN, DRISZA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00

119	45.278.985-N	MEDINA GARCÍA, RAFAEL	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
120	45.293.669-E	MOHAMED HAMMÚ, NAIMA	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
121	45.285.804-T	MOHAND MOHAND, DRIS	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00
122	45.280.989-S	HERNÁNDEZ PADILLA, FRANCISCO JAVIER	0,00	2,50	0,00	2,25	4,75
123	45.296.483-F	ABSELAN AHMED, TARIK	4,75	0,00	0,00	0,00	4,75
124	39.160.269-D	POLONIO CANO, JUAN	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
125	45.305.550-N	MOHAMED MOHAND, ABDELKARIM	2,00	2,50	0,00	0,00	4,50
126	45.302.066-R	RUIZ SAMPEDRO, LAURA	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00
127	45.301.860-W	BUZZIAN MOHAMED, YAMILA	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00
128	45.301.748-M	EL HASSAN MOHAMED, SOLIMAN	2,50	0,00	1,00	0,00	3,50
129	45.303.879-C	BENÍTEZ SOLER, FRANCISCO JOSÉ	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
130	45.296.339-R	CAZORLA PÉREZ, MARÍA JESÚS	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
131	45.286.907-E	MOHAMED TAHAR, SAID	1,00	2,50	0,00	0,00	3,50
132	33.417.644-R	RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSEFA	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
133	45.272.135-Q	TOREZANO SERGIO, MARÍA DOLORES	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
134	45.277.525-RQ	GIMENO ROSA, ANDRÉS	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
135	45.264.338-Q	MOHAMED MAANAN, KASSIM	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
136	45.281.889-H	MURCIANO LEVY, ARÓN	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
137	24.796.085-S	NUÑEZ SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50
138	45.277.692-F	LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00
139	45.277.085-K	ABDESELAM AL-LAL, MOHAMED	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
140	45.273.929-Q	ALCALDE HERNÁNDEZ, ENRIQUE F.	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
141	45.314.843-J	HUESCA FERNÁNDEZ, MARCELO ANTONIO	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
142	45.275.904-J	RUIZ HERNÁNDEZ, DIEGO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
143	X-3421446-N	TAYIBI, ISMAHAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
144	45.305.798-F	AL-LAL MOHTAR, AMIRA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
145	45.298.194-Q	AL-LUCH MOHAMED, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
146	45.293.774-N	BAGDAD ABDESELAM, FAISA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
147	45.281.951-B	BEN HAMED, TARIK	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
148	X-3760112-A	CHADLEYEN, MALIKA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
149	45.292.306-Q	CORCÍA CHOCHRÓN, ALBERTO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
150	45.300.460-M	EMBARK BOUZIAN, SORAYA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
151	45.291.028-A	EMBARK HAMED, SAIDA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
152	45.281.991-M	GIRÓN PEDRAJAS, JUAN ANTONIO	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
153	45.259.692-Q	GONZÁLEZ ASENSIO, MARÍA JULIAN	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
154	45.299.673-T	HADDÚ MOHAND, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
155	45.281.247-C	HERNÁNDEZ LEIVA, CRISTINA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
156	45.287.174-J	MARÍN ESTRADA, JESÚS MARÍA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
157	45.304.305-D	MOHAMED CHAIB, NAYAT	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
158	45.304.993-F	MOHAMED DRIS, HAKIM	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
159	45.304.413-W	MOHAMED MIMÓN, AISSA	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
160	45.303.813-T	MOHAMED MIMÚN, RACHID	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
161	45.294.480-M	MOHAMED MOHAND, MOHAMED	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
162	45.298.880-N	MOHAND BUTAHAR, TARIK	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
163	45.320.312-P	OISSA BOUJARF, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

164	45.267.851-X	PARRA BORREGO, MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165	45.293.091-L	ROBLES GARCÍA, JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
166	45.274.654-M	RUIZ MADOLÉ, PABLO MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
167	45.266.671-A	SAAVEDRA GÁLVEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
168	45.290.103-K	SALAH MOH, ABDELKARIM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
169	45.305.966-Z	SUÁREZ NÚÑEZ, JOSÉ MANUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
170	X-0874417-A	ABDEL-LAH ABDELKADER, ABDELKADER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
171	45.294.566-E	ABDESELAM MOHAMED, BRAHIM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
172	45.287.904-F	ABSELAM ABDEL-LAH, HAFID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
173	45.300.050-D	AMAR HAMED, NABIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
174	45.299.796-P	ANGOSTO DIONIS, PEDRO JESÚS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
175	X-2212524-L	BOUHLASS, HAFIDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
176	45.306.427-S	CASTILO CERDEÑA, JOSÉ ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
177	45.305.050-H	CORTÉS OJEDA, ANDRÉS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
178	45.304.727-V	EL IDRISI MOHAMED, ALÍ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
179	45.306.411-E	ESTRADA LEON, MARÍA VICTORIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
180	45.288.648-S	HADI AHMED, NABIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
181	45.303.575-S	HAMED MOHAMED, SIAM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
182	45.286.597-B	IBÁÑEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
183	45.275.386-R	LÓPEZ HEREDIA, MIGUEL ÁNGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
184	45.296.759-F	LÓPEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
185	45.295.717-T	MARTÍN GARCÍA, FRANCISCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
186	45.293.911-B	MEHAMED MOHAND, MOHAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
187	45.288.412-D	MOHAMED MARZOK, ABDELAZIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
188	45.305.520-M	MOHAMED MOHAMED, BENAISA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
189	45.276.991-L	MOHAMED MOHAMED, HAMED	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
190	45.300.731-T	MOH HAMED, SORAYA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
191	45.306.280-Y	MUÑOZ LÓPEZ, CARMEN MARÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

EXCLUIDOS

Motivo de la exclusión:
No acreditar la titulación requerida

1	45.305.297-N	AARAB EL KICHOUHI, LAHBIB
2	45.287.573-K	ABDEL-LAH MEZIAN, MOHAND
3	45.299.794-Y	ABDESLAM MOHAMED, MUSTAFA
4	45.290.792-C	ABDESLAM SALAH-EL OUTMANI, MALIK
5	45.281.693-Y	AHMED ALÍ, MAANAN
6	45.284.736-J	AHMED AL-LAL, BENAISA
7	45.285.091-T	AMAR MOHAMED BEKUY, AIXA

8	X-3216817-Z	ANSAR, MOHAMMED
9	X-2605606-M	AOULAD ABDELLAH, MOHAMED
10	45.270.765-A	BAGDAD MOH AL-LAL, MOHAMED
11	45.283.007-D	BAGDAD MOHAMED, KARIMA
12	45.315.632-C	BEN ALÍ SATTOUR, ABDESLAM
13	X-1825240-Y	BENHADDOU, FARIDA
14	45.287.141-A	BENSIAMAR MOHAMED, AHMED
15	45.307.523-F	BERNAL MARTÍNEZ, JULIO
16	X-2009226-S	BOUYABRIKAN, ABDERRAHMAN
17	45.284.378-T	BUARFA DUDUH, HAKIM
18	45.259.612-M	DÍAZ TELLO, LUIS
19	45.317.166-J	DUDDUH MIMOUN, MARZOK
20	X-0925365-Y	EL BOUTAIBI, LAILA
21	45.272.223-N	EL MEHEDI MOHAND, LAARBI
22	X-3779886-C	EL MOATASSIM, JAMAL
23	45.265.317-Y	EMBARK MOHAND, MOHAND
24	30.682.550-K	GÓMEZ ESTÉVEZ, LUIS CELESTINO
25	45.268.021-L	HAMED HOSSAIN, ABDELKADER
26	45.296.200-T	HAMED MOH, FARAH
27	X-2995039-W	HASSANI, AICHA
28	45.276.651-R	KADDUR ABDESELAM, BENAISA
29	45.283.114-R	KADDUR MOHAMED, ABDEL LAH
30	45.288.762-Z	LAARBI MIZZIAN, MOHAMED
31	45.291.337-J	MAANAN MEZIAN, MOHAMED
32	45.288.672-Q	MIMOUN MOHAMED, NAJIB
33	45.313.374-Q	MOHAMED ABDELAZIZ, BOUCETA
34	X-1416209-F	MOHAMED ABSELAM, ABDERRAMAN
35	45.264.519-J	MOHAMED AOMAR, MOHAMED
36	45.281.659-H	MOHAMED DRIS, BENAISA
37	45.274.769-M	MOHAMED HADDÚ, MUSTAFA
38	45.291.779-H	MOHAMED HAMMU, FADMA
39	45.276.926-T	MOHAMED HAMÚ, HAMADI
40	45.298.639-R	MOHAMED MAANAN, RACHIDA
41	45.296.109-R	MOHAMED MERZOK, BIENVENIDO
42	45.273.133-W	MOHAMED MIMÚN, MUSTAFA
43	45.276.669-L	MOHAMED MOH, MARZOK
44	45.285.374-F	MOHAMED MOH, SAID
45	45.303.038-F	MOHAMED MOHAMED, ABDELAZIZ
46	45.292.448-C	MOHAMED MOHAMED, KASSIM
47	45.263.045-B	MOHAMED MOHAMED, BUZIAN
48	45.290.807-N	MOHAMED SAID, HABIBA
49	45.280.579-L	MOLINA ARAGÓN, MIGUEL ÁNGEL
50	45.274.424-M	SÁNCHEZ POZO, ANTONIO

51	45.266.620-K	SERRANONAVARRO, JESÚS
52	X-2618780-T	TOUMI, ZHOUR
53	45.291.937-S	ZAROILI MOHAMED, FATIMA
54	X-2389020-X	ZAROUALI, MIMOUN
55	X-3283353-B	ZIANI, BAGDAD"

NOTA: La C.I.V.E., en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Cuando se produzcan empates entre varios aspirantes (de cualquier categoría de la Bolsa de Trabajo) en todos los apartados que componen la Baremación, se resolverán mediante sorteo, es decir, extrayendo una bola que decidirá la letra por la que comenzará a resolverse dichos empates".

La Comisión de Baremación de la Bolsa, en sesión celebrada el día 10 de marzo del presente, procedió a efectuar la extracción de la Bola siendo la resultante de la misma la letra "Ñ".

Melilla, 20 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2752.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 4717, de 21 de noviembre de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"A la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la Convocatoria de Subvenciones Públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entida-

des sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo al voluntariado en Melilla para el ejercicio 2006, aprobadas por Orden 3.435, de 13 de septiembre de 2006, en relación con el artículo 5 de las Bases Regulatoras (BOME núm. 4234, de 14 de octubre de 2006), la instructora, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases, elevó a esta Consejera Propuesta de la Instrucción de concesión de subvenciones a los distintos solicitantes que, al amparo de lo dispuesto en el artículo de referencia, adquiere el carácter de definitiva una vez cumplido el plazo de apertura de alegaciones establecido en los artículos 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al figurar en el procedimiento y ser tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En virtud de las competencias que ostento, conforme a lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4.164, de 11 de febrero), en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Retención de Crédito, núm. de operación 200600009200, por el importe global de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (32.214,18 €).

N.º EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
01/V/2006	COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS (CERMI MELILLA)	G 52005154	0,00 €
02/V/2006	ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	G 28256667	2.000,00 €
03/V/2006	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	G 52015443	613,90 €
04/V/2006	CÁRITAS INTERPARROQUIAL MELILLA	Q 1100202 I	2.500,00 €
05/V/2006	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	G 29960481	2.000,00 €
06/V/2006	SSVP "VIRGEN DE LA LUZ"	G 28256667	5.000,00 €
07/V/2006	ASPANIES-FEAPS MELILLA	G 29950813	800,00 €
08/V/2006	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G 29962412	2.800,00 €

09/V/2006	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G 28197564	5.000,00 €
10/V/2006	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR EN MELILLA	G 52006210	2.623,31 €
11/V/2006	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS REUMÁTICOS DE MELILLA	G 29959996	2.136,00 €
12/V/2006	GUELAYA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MELILLA	G 29905593	0,00 €
13/V/2006	CRUZ ROJA ESPAÑOLA MELILLA	Q 2866001 G	2.500,00 €
14/V/2006	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G 29957495	4.240,97 €
TOTAL			32.214,18 €

Las Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	IMPULSAR Y AMPLIAR LAS ACTUACIONES DEL VOLUNTARIO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, NECESIDAD, DESIGUALDAD Y/O MARGINACIÓN SOCIAL PROMOVER Y APOYAR CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MÉRILLA	PLAN 2006 DE AYUDA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS DEL REINO DE ESPAÑA
CÁRITAS INTERPARROQUIAL MELILLA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y COLACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SON OBJETO DE REPARTO POR PARTE DEL VOLUNTARIADO DE CÁRITAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS	PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL -FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS-
SSVP "VIRGEN DE LA LUZ"	CURSO DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO
ASPANIES-FEAPS MELILLA	TALLER INFORMÁTICO PARTICIPACIÓN FORO CALIDAD BILBADO
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	II CONGRESO NACIONAL DE ALZHEIMER CONFERENCIA SOBRE LA LEY DE DEPENDENCIA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	ACTIVIDADES DESTINADAS A VOLUNTARIOS MEJORAR LA GESTIÓN MODERNIZARA LA ORGANIZACIÓN CURSOS PARA LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS
VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR EN MELILLA	CURSO DE FORMACIÓN "PSICOESTIMULACIÓN DE PERSONAS MAYORES 2.ª PARTE"
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS REUMÁTICOS DE MELILLA	MANUALIDADES DE LOS VOLUNTARIOS TRABAJANDO CON EL ORDENADOR DENTRO DEL CAMPO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS CHARLAS Y CONFERENCIAS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA MELILLA	VOLUNTARIADO EN EL DEPARTAMENTO DE SOCORROS Y EMERGENCIAS Y SERVICIOS PREVENTIVOS
ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN "INMIGRACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL Y SANITARIA Y EN HABILIDADES SOCIALES"

Motivos de denegación de la Subvención:

ENTIDAD	CAUSA/DENEGACIÓN
COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS (CERMI MELILLA)	APORTACIÓN INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA
GUELAYA-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN MELILLA	NO ADECUARSE A LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se propone, asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2006, la entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

(MERCADOS)

2753.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a

continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME. .

-Apellidos y Nombre: MOHAMED MOHAND HADI BACHA

-DNI: 45.288.676-C

-Nº escrito: 38.462

-Fecha escrito: 11/10/2006

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de noviembre de 2006.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

2754.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, por Resolución núm. 4, de 8 de noviembre de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 8 de mayo de 2006, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa BUNKER MOTOR S.L.. nif. B-29963485 y domicilio social en la Calle Carlos V nº 23 de Melilla, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo

séptimo, apartado primero del Decreto de presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, HA TENIDO A BIEN RESOLVER LO SIGUIENTE:

-Aceptar la RENUNCIA de la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa BUNKER MOTOR S.L.. nif. B-29963485 y domicilio social en la Calle Carlos V nº 23 de, Melilla, una vez que se han agotado los seis meses desde la fecha de solicitud de baja en el Sistema Arbitral.

Procédase a la baja de la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, procédase a la retirada del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 7 Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por la Empresa BUNKER MOTOR S.L.

Dése traslado a la Empresa para su conocimiento y efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y dése traslado, igualmente, al Registro de empresas Adheridas del INC a los efectos oportunos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

En Melilla a, de noviembre de 2006.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.

María Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

2755.- A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 830, de fecha 16 noviembre 2006 registrada el día 16 de noviembre de 2006 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. ANTONIO CAPARROS ANAYA, solicitando licencia de APERTURA del local sito en C/. Doña Marina, nº 6 (por cambio de domicilio), dedicado a "Taller de carpintería de aluminio", y para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.-

Asímismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 16 de noviembre de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIA Y ENERGÍA
INFORMACIÓN PÚBLICA

2756.- De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-309/06 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: DESALADORA DE MELILLA UTE, Y EN SU NOMBRE MEITA, S.A.

DOMICILIO: Polígono Industrial El Portal, Jerez de la Frontera (Cádiz).

FINALIDAD: ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A LA DESALADORA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN DE UNA DESALADORA DE AGUA DE MAR, EN MELILLA.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO.

Denominación: "Centro de Seccionamiento".

Emplazamiento: Cortados de Aguadú.

Tipo: INTERIOR, en edificio prefabricado de hormigón.

Celdas: Prefabricadas con aislamiento y corte en SF6 de 24 KV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "Centro de Transformación General de la Planta".

Emplazamiento: Cortados de Aguadú.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 5000 + 2500 KVA.

Relación de Transformación: 10.000 -6.300 V y 10.000 -420 V.

Medida en: BAJA TENSIÓN.

CENTRO CONTROL DE MOTORES.

Denominación: "Centro Control de Motores".
Emplazamiento: Cortados de Aguadú.

Tipo: INTERIOR.

Celdas: Prefabricadas con aislamiento y corte en SF6 de 12 KV.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN PRIMERA.

Denominación: CENTRO DE SECCIONAMIENTO-CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Origen: "CENTRO DE SECCIONAMIENTO".

Final: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN".

Términos municipales afectados:

MELILLA. Tipo: Enterrado a 1 metro de profundidad.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, COBRE Y SECCIÓN 240 mm².

Tensión Nominal: 12/20 KV

Longitud: 20 mts

LÍNEA MEDIA TENSIÓN SEGUNDA.

Denominación: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN-CENTRO CONTROL MOTORES.

Origen: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN".

Final: "CENTRO CONTROL DE MOTORES".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: En bandeja.

Conductores: UNIPOLARES AISLADOS, ALUMINIO Y SECCIÓN 150 mm².

Tensión Nominal: 12/20 KV

Longitud: 20 mts

PRESUPUESTO TOTAL: 295.112,13 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2757.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). REDUCCIÓN DE MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Melilla a 17 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20060000011874	MADHOR*LOUKILI,FATIM A	60	OMT/65-,1-5	-6909 -DBJ	ORDOÑEZ, GENERAL	10/10/2006 18:55:00
20060000011938	PEREZ*MURIANA,ADOLFO	150	CIR/118-1-2A	-9507 -BFY	JIMENEZ E IGLESIAS	13/10/2006 15:05:00
20060000011567	SUAREZ*MONTERO,FER NANDO RAMON	100	OMT/42-,2-J	ML-2831 -E	ANTONIO FALCON	03/10/2006 21:00:00
20060000011460	BOUTAMMANT,BENAISSA	60	OMT/42-,3-A	ML-4051 -C	RONDA	28/09/2006 11:45:00
20060000011789	MARTIN*CAZORLA,JUAN CARLOS	150	CIR/18-2-2D	-2115 -CZX	LUIS DE OSTARIZ	06/10/2006 13:02:00
20060000011541	PUGA*DONOSO,JOAQUIN	150	CIR/18-2-2D	ML-1088 -D	LEGION, LA	03/10/2006 19:00:00
20060000011975	HEREDEROS DE MOULOU SL	90	OMT/72-,1-A	OBRAS	BENLLIURE	16/10/2006 11:05:00
20060000011912	GAMA*JIMENEZ,CARLOS ANTONIO	100	OMT/42-,2-B	ML-8971 -D	JUAN CARLOS I, REY	11/10/2006 10:35:00
20060000012041	MOHAND*AL-LAL,MOHAMED	150	CIR/18-2-2D	-3823 -BYJ	ALFONSO XIII	17/10/2006 8:45:00
20060000011871	TEMLAL,KARIMA	300	CIR/3-1-2B	-5974 -DNV	MADRID	10/10/2006 19:45:00
20060000011876	TEMLAL,KARIMA	150	CIR/143-1-2A	-5974 -DNV	MADRID	10/10/2006 19:45:00
20060000011956	ESTEVEZ*PEREZ,ANTONIO MANUEL	60	OMT/68-,3-	-	JIMENEZ E IGLESIAS	13/10/2006 9:30:00
20060000011675	CASTILLO*PERIS,MARIA JESUS	120	OMT/18-,3-1	-7079 -DKY	HARDU	11/10/2006 20:17:00
20060000012019	DRIS*AL-LAL,AHMED	60	OMT/42-,3-B	ML-7320 -E	MENENDEZ PELAYO	17/10/2006 2:35:00
20060000012043	AL-LAL*KADDUR,HAMED	150	CIR/146-1-1A	ML-1673 -D	LUIS DE OSTARIZ	17/10/2006 13:50:00
20060000012120	EL AMRANI*MOHAND,AYADA	100	OMT/42-,2-J	-1551 -CCK	ANTONIO SAN JOSE	20/10/2006 18:00:00
20060000011845	LOPEZ*SALCEDO,MONICA	60	OMT/42-,3-C	-4759 -DYB	VIENTO, EL	09/10/2006 0:05:00
20060000011962	ESCOBAR*BASTAZO,MIGUEL	100	OMT/42-,1-J1	-8334 -DLT	MAR CHICA	13/10/2006 16:15:00
20060000011702	AMAALLEM,RACHID	60	OMT/42-,3-B	-8067 -CZD	ALCALDE RAFAEL GINEL, MARITIMO	05/10/2006 13:00:00
20060000011658	LOPEZ*PASCUAL,JUAN DIEGO	120	OMT/18-,3-1	-5435 -DJK	HARDU	11/10/2006 11:29:00
20060000011796	ATIENZA*HERNANDEZ,JOSE LUIS	150	CIR/118-1-2A	C -2675 -BCS	DONANTES DE SANGRE	06/10/2006 19:27:00
20060000011983	LUCAS*SANTIAGO,JUAN MIGUEL	60	OMT/42-,2-H	-3930 -DPW	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	16/10/2006 13:10:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

2758.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativa mente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 Y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 17 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. Gema Viñas del Castillo.

Nº EXPEDIENT	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FECHA/HORA
20060000008765	ALVAREZ*QUERO,GERMA N	60	OMT/8-,3-1	ML-7132 -D	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	04/07/2006 19:30:00
20060000008506	BORJA GALLARDO GARCIA	90	OMT/47-,5-	C -4020 - BSD	GARCIA CABRELLES	28/06/2006 16:58:00
20060000008448	MEHDI*AISSA, YOUSEF	120	OMT/18-,3-1	-5589 -DKL	ALFONSO XIII	16/07/2006 1:09:00
20060000009527	CALPU SA	200	OMT/72-,1-B		GURUGU	27/07/2006 12:00:00
20060000009177	AGRUPACION DE PINTORES ANDALUCES,	100	OMT/42-,2-J	-3133 -BXR	ANTONIO SAN JOSE	18/07/2006 10:35:00
20060000009549	LEON*BENITEZ,FRANCISC O JOSE	100	OMT/42-,1-K3	ML-6490 -C	MACIAS, GENERAL	28/07/2006 12:20:00
20060000010073	MOURAD RAHOUTI EL HADAL	30	OMT/47-,2-1	-7257 - CWX	EUROPA, DE	18/08/2006 18:50:00
20060000010329	TELLO*FERNANDEZ,JAVIE R	360	OMT/7-,1-2	-1168 - DNH	ALCAUDETE, CONDE DE	27/08/2006 7:20:00
20060000010410	MUSTAPHA BENALI	100	OMT/42-,1-K3	-2142 -DFS	JUAN CARLOS I, REY	29/08/2006 12:10:00
20060000009840	CHAOIB MOUSSAOUI	60	OMT/65-,2-2	-3364 -BXL	MARINA ESPAÑOLA	12/08/2006 23:30:00
20060000010201	RUIZ*ONTIVEROS,JUAN	100	OMT/42-,2-D	-9652 -DJF	MARINA, GENERAL	21/08/2006 11:50:00
20060000010202	ABDELKADER EL YACHOU	100	OMT/42-,1-J1	B -0178 -XD	PAREJA, GENERAL	21/08/2006 11:55:00
20060000010209	MONTILLA*GONZALEZ,LEO NOR	60	OMT/8-,3-1	-8844 - BWJ	ASTILLEROS, GENERAL	21/08/2006 12:40:00
20060000010297	ALONSO GREGORY MARTÍNEZ	100	OMT/42-,1-K3	-5385 - CGG	GARCIA CABRELLES	26/08/2006 13:10:00
20060000010055	ABDESSAMIA EL MOSSATI	100	OMT/42-,1-K3	MZ 240 V	JUAN CARLOS I, REY	18/08/2006 11:55:00
20060000010068	MOHAMED KHARBOUCH	60	OMT/65-,1-5	B -3027 -SM	MENDEZ NUÑEZ	18/08/2006 15:25:00
20060000010458	MOHAMED AZOUCHAA	100	OMT/42-,1-J1	-8770 - DWH	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	31/08/2006 10:30:00
20060000010483	NAJIM HANSARI	100	OMT/42-,1-K3	ML-6709 -D	MARGARITAS, LAS	31/08/2006 11:55:00
20060000010837	BENAISSA EL HARRACHI	150	CIR/117-1-1A	V -1540 -EB	LUIS DE SOTOMAYOR	08/09/2006 10:56:00

20060000010647	AHMED EL MOUTAKI	100	OMT/42-,1-K3	-8076 -DLB	JUAN CARLOS I, REY	04/09/2006 18:00:00
20060000010802	SIERRA*RAMOS,ANTONIO	60	OMT/11-,4-	-2905 -CXL	BRAGADO, TENIENTE	07/09/2006 19:00:00
20060000008094	CHAALI ZARMOUNI HOUCINE	120	OMT/18-,3-1	-3076 -DZF	AEROPUERTO	16/06/2006 12:06:00
20060000008755	VAZQUEZ*TIZON,JOSE ALBINO	100	OMT/42-,1-K3	-2371 - CWB	POLAVIEJA, GENERAL	04/07/2006 21:30:00
20060000008523	AZZOUZI*AANAN,BELAID	100	OMT/42-,2-J	ML-9612 -D	FARHANA	27/06/2006 1:00:00
20060000008581	OLIVER*VALDERRAMA,AM ALIA DE LOS ANGELE	100	OMT/42-,2-B	-9139 -BCH	EJERCITO ESPAÑOL	29/06/2006 19:30:00
20060000008689	TAPIA RUANO*NAVARRETE,JOSE	60	OMT/42-,3-A	-8172 -CJR	PABLO VALLESCA	05/07/2006 11:30:00
20060000008798	TOLEDO*MARQUEZ,CARM EN	100	OMT/42-,1-K3	ML-3228 -D	LUIS DE SOTOMAYOR	06/07/2006 12:27:00
20060000011958	PINO*GOMEZ,JUAN VICENTE	60	OMT/42-,3-B	-7813 -DKF	REMONTA	11/10/2006 9:25:00

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

2759.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006, acordó aprobar la modificación de los artículos de las Normas de Ordenación y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de la Ciudad Autónoma que se detallan a continuación:

Artículo 40.- Régimen Disciplinario

Artículo 44.- Sanciones.

Artículo 46.- Procedimiento sancionador para faltas muy graves y graves.

Artículo 48.- Procedimiento sancionador para faltas leves.

Una vez aprobadas estas modificaciones, incluidas las mismas, queda aprobado y redactado con el siguiente Texto definitivo, el cual se adjunta.

Melilla 20 de noviembre de 2006.

El Consejero de Seguridad Ciudadana.

Ramón Antón Mota.

NORMAS DE ORDENACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Exposición de motivos

La experiencia demuestra que para el adecuado y eficaz desarrollo de las funciones policiales no es suficiente la superación de las pruebas teóricas de una oposición. El policía local es un funcionario que

debe enfrentarse cada día a multitud de situaciones que exigen una adecuada preparación humana y técnica en materias muy dispares, ya no solo puramente policiales, sino humanas, jurídicas, psicológicas, etc... Sólo una adecuada preparación permite una respuesta inmediata y eficaz a las circunstancias de cada caso, acorde con los postulados de nuestro Ordenamiento Jurídico y atento a las necesidades de la sociedad melillense. El funcionario de policía debe saber y conocer en cada momento, sin dudas, cual debe ser la respuesta más eficaz y correcta a cuantas situaciones se le puedan plantear.

Por otro lado, las diferentes categorías profesionales que integran el Cuerpo de Policía Local, exigen conocimientos especializados en determinados aspectos técnicos-profesionales y de conocimiento de la función y técnicas de mando, dirección y coordinación de personal propiamente dichas, que exceden la formación inicial exigida al funcionario para acceder al cuerpo.

TÍTULO I

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.1.-

La Escuela desarrollará las siguientes competencias:

a) La formación, reciclaje, perfeccionamiento y especialización de nuevas promociones de los Cuerpos Municipales de Seguridad, así como del personal y mandos que componen las distintas unidades de estos Cuerpos.

b) La realización de cursos para la promoción y ascenso a categorías superiores para todos los empleados de la Policía Local.

c) La participación por medio de Convenios de servicios, en selección, formación y reciclaje, así como la promoción de mandos de los Policías Locales de otros Municipios.

d) La investigación, estudio y divulgación de las materias que forman el campo de las funciones de seguridad, así como lo referido a las técnicas formativas.

e) Las demás competencias que la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma expresamente le atribuya.

TITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 2º.-

La actividad de la Escuela se desarrollará, bajo la dependencia orgánica de la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de los siguientes órganos:

a) Coordinador de Formación.

b) Órganos de Dirección:

- Jefe de Estudios.

- Secretaría de la Escuela.

Artículo 3.

El Coordinador de Formación y el Jefe de Estudio de la Escuela podrán ser designados por el Consejero de Seguridad Ciudadana, sin que necesariamente tenga que tener relación funcional o laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 4. Órganos de dirección

Son Órganos de Dirección los que, con carácter general, tienen como principales funciones la organización, coordinación, planificación y supervisión de las actividades que la Escuela desarrolla.

Artículo 5. Coordinador de Formación

1.- El Coordinador de Formación de la Escuela controlará y coordinará la actividad desarrollada por ésta, asumiendo el gobierno y la gestión superior de la Escuela, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos.

2.- El Coordinador de Formación es un órgano unipersonal con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución.

Art. 6º.-

Serán competencias específicas del Coordinador de Formación de la escuela las siguientes:

a) Aprobar el programa de actuación, objetivos y prioridades.

b) Determinar el régimen académico del claustro de profesores y alumnos.

c) Controlar y coordinar los planes de actividades, programación, formación, selección, promoción, especialización, etc... y en definitiva, la realización de las actividades encaminadas al adecuado desarrollo de las funciones propias de la Escuela.

d) Expedir Diplomas y Certificados de los cursos, seminarios, y demás actividades que se realicen en la Escuela, con el Visto Bueno del Presidente.

e) Redactar el programa de actuación de la Escuela.

f) Proponer a la Ciudad Autónoma la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno, así como sus posteriores modificaciones.

g) Cualquier otra función que por acuerdo del Pleno, o la Presidencia se le encomiende.

h) Representar a la Escuela en los actos en los que ésta intervenga.

i) Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las sesiones del Conjunto directivo y docente de la Escuela.

j) Cualesquiera otras facultades que le competen o le sean delegadas o desconcentradas.

Art. 7º.-

1.- El Coordinador de Formación se reunirá con el Jefe de Estudios, Secretario y coordinadores de Área, perceptivamente y de forma ordinaria mensualmente, y de forma extraordinaria cuando lo acuerde él mismo o cualquiera de los órganos antedichos.

Art. 8.-

Serán competencias específicas del Jefe de Estudios de la escuela las siguientes:

a) Elaborar los anteproyectos de dotaciones de la Sección Presupuestaria de la Escuela, así como las propuestas de modificaciones y/o habilitaciones con cargo a las mismas.

b) Confeccionar el programa de actuación, objetivos y prioridades.

c) Estructurar y prepara todos los gastos y pagos que tengan consignación económico-funcional en la correspondiente Sección Presupuestaria del Ejercicio Anual.

d) Elaborar los programas de formación y en general el Presupuesto y los Gastos de cada Ejercicio, a los efectos de su ulterior aprobación.

e) Participar, con voz y voto en las sesiones del Conjunto directivo y docente de la Escuela.

f) Canalizar, ordenar y desarrollar las demandas formativas de alumnos y profesores para su posterior plasmación previa aprobación del director de la Escuela.

g) Informar todos aquellos asuntos que se relacionen con programas de selección, formación e investigación a desarrollar por la Escuela.

h) Elevar al Coordinador de Formación las propuestas de sanciones académicas de los alumnos, según lo estipulado en el régimen disciplinario de este reglamento.

i) Dirigir el Fondo Bibliográfico y Documental.

j) Gestionar la elaboración y edición de la revista de la escuela.

k) Asumir, en supuestos de ausencia y imposibilidad de actuación por parte del director, las funciones de éste

l) Cualquier otra función que por acuerdo del Pleno, o la Presidencia se le encomiende

Artículo 9. Secretaría de la Escuela

La Secretaría de la Escuela, a cuyo frente estará el Secretario, tendrá la responsabilidad de la gestión administrativa de la Escuela. El Secretario será designado por el Consejero de Seguridad Ciudadana de entre el personal de la Consejería de Seguridad Ciudadana. Para su cese seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 10. Funciones del Secretario

Secretario tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir la Unidad Administrativa y supervisar el trabajo del personal a su cargo.

b. Dirigir el Fondo Bibliográfico y Documental.

c. Levantar las actas de las reuniones, custodiar el libro de registro de actas.

d. Organizar los actos protocolarios.

e. Elaborar las previsiones presupuestarias y controlar la ejecución del gasto.

f. Planificar la gestión económica y presupuestaria de la Escuela.

g. Velar por el buen estado y conservación de los medios materiales de la Escuela sus locales e instalaciones; el estudio, planificación y propuesta de necesidades materiales del centro.

h. Elevar al Consejero de Seguridad Ciudadana las propuestas sobre adquisición de material didáctico y necesidades del profesorado.

i. Cumplimentar los expedientes individuales de los alumnos; custodiar los expedientes docentes de los alumnos y miembros de los cuerpos y servicios integrados pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, asegurando su carácter reservado.

j. Custodiar y mantener actualizada la base de datos en la se recogen las actividades realizadas por los alumnos y las impartidas por la Escuela.

l. Canalizar las relaciones docentes de la Escuela.

ll. Velar por el cumplimiento de las presentes Normas.

n. Elaborar el calendario del programa de actuación de la Escuela.

m. Cualquier otra relacionada con la gestión administrativa.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Artículo 11. Planificación y desarrollo de la formación

La planificación y desarrollo de la formación se estructura mediante la configuración de cursos y Áreas de Conocimientos o Departamentos Didácticos.

Artículo 12. Áreas de Conocimientos

Las Áreas de Conocimientos o Departamentos Didácticos agrupan materias que poseen una mayor afinidad, con objetivos docentes comunes y que por tanto permiten su agrupamiento a efectos didácticos y metodológicos.

Artículo 13. Tipología de las Áreas de Conocimientos

Las materias y conocimientos impartidos por la Escuela quedan estructuradas de las siguientes Áreas de Conocimiento o Seminarios Didácticos:

- I. Área Humanística
- II. Área Técnico-Policial.
- III. Área Jurídica.

Artículo 14. Área Humanística

Su objetivo general es desarrollar todos los conocimientos y habilidades relacionados con el desempeño de las misiones que los cuerpos de Policía Local tienen encomendados desde el punto de vista de la operatividad de la actuación policial y su participación en el tratamiento humano, adaptando su actuación a las necesidades del ciudadano, de su situación personal y psicológica, atendiéndole de manera adecuada a su demanda. Adquirir los conocimientos necesarios para intervenir en situaciones de estrés o pánico, control de masas de población, velando en todo momento por la seguridad e integridad ciudadana. Igualmente esta área de conocimientos pretende proporcionar la formación necesaria en todas aquellas materias relacionadas con las nuevas tecnologías, en especial las relativas a la informática, Internet y los nuevos sistemas audiovisuales, que se consideran instrumentos imprescindibles para el adecuado desempeño de las funciones y misiones de los destinatarios de la formación que la Escuela imparte.

Pretende proporcionar los conocimientos y las habilidades necesarias para hacer frente a las problemáticas derivadas de la actuación interpersonal (Relaciones con el entorno socio-cultural, Relaciones personales en la organización, con los ciudadanos y con otras organizaciones sociales, las prestaciones sociales).

Esta área está integrada por las siguientes materias:

- a) Ética y deontología Profesional.

- b) Sociología.
- c) Psicología.
- d) Informática.

Artículo 15. Área Técnico-Policial

Su objetivo general es desarrollar todos los conocimientos y habilidades relacionados con el desempeño de las misiones que los cuerpos de Policía Local tienen encomendados desde el punto de vista de la operatividad de la actuación policial y su participación en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y el desarrollo de las funciones que como policía judicial tienen atribuidas, proporcionar los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones directa o indirectamente relacionadas con la circulación de vehículos y personas, así como con la seguridad y la educación vial y la prevención de accidentes de circulación en especial en el ámbito urbano.

Adquirir los conocimientos teórico-prácticos imprescindibles para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la Protección Civil. Igualmente tiene por objetivo dotar de los conocimientos y habilidades necesarios para proporcionar los primeros auxilios en situaciones de catástrofes y accidentes, así como para la prevención de enfermedades y accidentes profesionales.

Esta área está integrada por las siguientes materias:

- a) Atestados e investigación policial.
- b) Tiro y armamento.
- c) Formación física.
- d) Defensa personal.
- e) Conducción policial.
- f) Protección de autoridades.
- g) Protección civil.
- h) Socorrismo.

Artículo 16. Área Jurídica

Su objetivo es dotar de los instrumentos jurídico-legislativos necesarios, para el conocimiento básico de la Constitución y de aquellos aspectos del ordenamiento jurídico español que tienen una especial incidencia en el desempeño de las funciones encomendadas a los distintos cuerpos y servicios de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

Esta área está integrada por las siguientes materias:

- a) Régimen estatutario.
- b) Derecho Constitucional.
- c) Derecho Administrativo.
- d) Derecho Procesal.
- e) Derecho Penal.
- f) Derecho de la Circulación

Artículo 17. Diplomas y certificados

La Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado o asistido a las actividades que efectivamente ha seguido. La Escuela podrá establecer un número mínimo de horas lectivas que ha de tener un curso por debajo de las cuales no se emitirán diplomas. En todo caso, a petición de los interesados, se emitirá certificación de las actividades realizadas en la Escuela siempre que se haya completado la asistencia exigida.

El formato de los certificados será el que la Escuela determine de conformidad con la normativa que en cada caso sea aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA FORMACIÓN BÁSICA

Artículo 18. Formación básica para la Policía Local

En el caso de la Policía Local, la duración y los programas de los cursos, que se adecuarán a los principios señalados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y que tendrán carácter profesional y permanente, se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría.

Artículo 19. Curso de ingreso

Por tratarse de la segunda fase del sistema selectivo, los cursos de ingreso se ajustarán a lo que puedan establecer las bases de cada convocatoria.

En todo caso los cursos de ingreso deberán tener la duración, los programas, temarios y demás caracteres técnicos-pedagógicos que en su caso fije la normativa aplicable, a efectos de su homologación por el órgano que en cada caso corresponda.

Artículo 20. No presentación o abandono del curso de ingreso

Aquellos que hubieran superado la fase de oposición deberán presentarse para la realización del Curso de Ingreso en el día que se señale para su comienzo. La no incorporación al curso, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Seguridad Ciudadana, debiendo el interesado incorporarse al siguiente curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realiza el curso. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se consideren justificadas, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 21. Admisión en los cursos de ingreso y capacitación

A los cursos de ingreso y de capacitación, sólo serán admitidas las personas que, en cumplimiento de las bases de las correspondientes convocatorias, sean designados para realizarlos por el órgano competente.

Artículo 22. Uso de la uniformidad en los cursos

A los cursos correspondientes a la formación básica, de capacitación y permanente de actualización, deberá asistirse con el uniforme que en cada caso proceda. Al resto de los cursos, la Consejería de Seguridad Ciudadana, en función de sus características, decidirá si debe utilizarse o no la uniformidad reglamentaria o el equipamiento que se considere necesario.

En todo caso el personal de la Policía Local no está obligado a portar las armas reglamentarias y los demás elementos de defensa, durante los cursos programados por la Escuela.

Artículo 23. Evaluación de las actividades docentes

Las actividades docentes de la Escuela serán evaluadas de acuerdo con las disposiciones que a estos efectos dicte por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. Asistencia mínima exigida

No podrá superarse ningún curso que imparta la Escuela sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Artículo 25. Seguridad en las actividades académicas.

La Consejería de Seguridad Ciudadana, a través de los profesores y monitores bajo cuya dirección se desarrollen cada una de las actividades académicas, en especial las de tipo práctico, será directamente responsable de la seguridad individual y colectiva de los alumnos que las realicen. En este sentido, se adoptarán las medidas y utilizarán los medios necesarios para asegurar su mantenimiento.

Asimismo por los responsables de impartir los distintos cursos se podrán en conocimiento de la Consejería de Seguridad Ciudadana los riesgos potenciales que pudieran conllevar las actividades académicas y, en su caso solicitarán la adopción de la medidas y la adquisición de los medios que en cada caso procedan.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

DEL RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 26. Régimen interior

El régimen interior de la Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, abarca el conjunto de normas recogidas en el presente articulado, así como cuantas normas de aplicación posteriormente se dicten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 27. Normas de Régimen Interior, de Comportamiento y Uniformidad

El Consejero de Seguridad Ciudadana aprobará las normas de régimen interior, de comportamiento y de uniformidad, que en cada caso procedan para asegurar un adecuado desarrollo de las actividades docentes y la consecución de los objetivos formativos de cada una de ellas.

Artículo 28. Observancia de las normas reglamentarias

Los alumnos y profesores observarán una conducta ajustada a dichas normas, no pudiendo ser

sancionados por faltas no previstas en las presentes normas cometidas mientras ostente su condición y sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por su pertenencia al Cuerpo de Policía Local o a otras áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 29. Orden y disciplina en las clases

Corresponde a todo el profesorado mantener el orden y disciplina dentro de sus clases, dando cuenta al Secretario de aquellas conductas que puedan considerarse como falta así tipificadas.

El Secretario, hechas las averiguaciones oportunas, lo pondrá en conocimiento del Consejero de Seguridad Ciudadana para la apertura del correspondiente expediente disciplinario, en los casos que proceda.

Artículo 30. Orden y disciplina fuera de las clases

Corresponde a cualquier persona vinculada a la Escuela la comunicación de cualquier conducta que pueda ser tipificada como falta, cometida fuera del desarrollo de las clases, sin perjuicio de la especial obligación que tienen los mandos destinados en los centros de formación de velar por el cumplimiento de estos extremos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 31. Derecho a una formación adecuada

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que garantice el desarrollo de cuantos aspectos profesionales y humanos sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas e inherentes a su labor profesional dentro del marco constitucional de respeto de derechos y libertades.

Artículo 32. Derecho a la participación en la formación

Los alumnos tienen derecho a la participación en su proceso formativo, solicitando las resoluciones de dudas que estimen oportunas de los profesores, planteando los problemas que les surjan en torno al desarrollo de la formación y de aquellos que fuera de contexto académico, incidan directamente en el mismo.

Artículo 33. Representantes de curso

El instrumento que se habilita para la participación de los alumnos es la figura del representante de curso, que será elegido libremente por éstos y que tiene las siguientes funciones:

a) Servir de conducto reglamentario entre sus compañeros y la Escuela para la comunicación de cuantas problemáticas vayan surgiendo a lo largo de cada curso. Dichas comunicaciones se realizarán a través del Jefe de Estudios, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la formación y del Secretario, cuando se refiera a cuestiones de régimen interior, quienes darán el tratamiento que corresponda a cada caso, sin perjuicio de los derechos de representación que los alumnos tienen como funcionarios.

b) Aquellas otras que en cada momento determine la Consejería de Seguridad Ciudadana en función de la buena marcha de cada curso.

Artículo 34. Designación de los representantes de curso

Será representante de curso, provisionalmente el alumno mejor clasificado según las calificaciones de la oposición cuando se trate de cursos de formación básica y de capacitación. Pasado un plazo de veinte días será elegido por votación entre los miembros del grupo que se presenten a la elección. Si no hubiera candidato seguirá siendo representante el inicialmente designado.

En los cursos correspondientes a la formación permanente, será representante de curso, el alumno de mayor graduación y antigüedad.

Artículo 35. Derecho a una evaluación objetiva

Los alumnos tiene derecho a que el sistema de evaluación de su rendimiento académico se establezca de acuerdo a criterios objetivos, a ser informados del mismo y a que sean atendidos en cuanto a la aclaración que necesiten sobre sus calificaciones y progreso académico.

Artículo 36. Derechos laborales

Los alumnos tendrán los derechos laborales que en cada caso le correspondan como funcionarios en prácticas, funcionarios de carrera o cualquier otra relación laboral que tengan con la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de la realización del curso.

Artículo 37. Derechos económicos

Los alumnos tienen derecho a las remuneraciones y prestaciones que según la normativa vigente les sea de aplicación según su condición de funcionarios o funcionarios en prácticas.

Artículo 38. Deber de cumplimiento de las obligaciones funcionariales y reglamentarias

Los alumnos tiene el deber de observar el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones les puedan afectar por su condición de funcionario o funcionario en prácticas, a la que se sumará el cumplimiento de las presentes normas y demás disposiciones que se dicten para su aplicación.

Artículo 39. Obligaciones del alumno

Por su condición los alumnos deben:

1) Asistir con puntualidad a la totalidad de las clases, salvo en los casos y formas debidamente autorizados, con una actitud positiva de aprovechamiento e interés por las mismas.

2) Colaborar con la Escuela, profesorado y sus propios compañeros, en el desarrollo de las diferentes actividades académicas, y en general, creando el clima de respeto, participación y afán de superación que deben reinar en todo centro dedicado al estudio y a la enseñanza.

3) Comunicar cuantas anomalías observen, a través de los cauces establecidos para ello, cuyo conocimiento y resolución pueda servir de mejoramiento a los objetivos de la Escuela y que obviamente redundará en beneficio de los mismos.

4) Someterse a los procedimientos de control, inspección y supervisión, que la Escuela establezca.

5) Comunicar a la Escuela antes del inicio de la actividad en la que se está inscrito, la renuncia a la participación en la misma. Igualmente deberán comunicar previamente, la no asistencia a alguna de las actividades o sesiones de los cursos. En todo caso se deberá justificar adecuadamente tanto la renuncia como la asistencia.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40. Régimen disciplinario

El régimen disciplinario de los alumnos de la Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ajustará a los siguientes criterios:

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los cinco meses.

La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

Artículo 41. Faltas muy graves

Son faltas muy graves.

1) Cualquier conducta constitutiva de un delito doloso.

2) Las agresiones físicas contra superiores, alumnos, profesores y personal de la Escuela.

3) Las ofensas personales o familiares graves dirigidas hacia las personas significadas en la letra anterior, así como las amenazas de producirles un daño físico o patrimonial.

4) La insubordinación individual o colectiva respecto de las decisiones e instrucciones emanadas de órganos directivos o profesores de la Escuela, relativas al desarrollo y ejecución de las actividades académicas o la buen orden en la impartición de las clases. La insubordinación deberá consistir en la negativa a aceptar tales decisiones o instrucciones o a discutir las vehementemente. Asimismo, las manifestaciones públicas e intensas de protesta o desagrado.

5) La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como su consumo.

6) La embriaguez manifestada en actos o gestos que demuestren una alteración de las condiciones psicofísicas habituales en situación de sobriedad.

7) Sustraer o causar maliciosamente daños a material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como a los efectos de los demás alumnos.

8) El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias de la Escuela que la requieran, forzando cerraduras, instalaciones de seguridad o cualquier sistema que impida al acceso libre y sin obstáculos a su interior.

9) Emplear medios que tengan por objeto falsear el resultado de las pruebas, evaluaciones o exámenes.

10) Abandonar las aulas, salas o dependencias donde se esté desarrollando una actividad formativa

contra la expresa voluntad del profesor o responsable del acto sin causa de justificación suficiente o bien no personarse en las mismas injustificadamente en más de una ocasión.

Artículo 42. Faltas graves

Son faltas graves:

1) La falta de la obediencia debida a superiores, profesores y personal de la Escuela en el ejercicio de las funciones académicas.

2) Causar por negligencia inexcusable daños graves en la conservación de instalaciones, materiales o documentación relacionados con la Escuela, profesores y alumnos, o dar lugar a su extravío, pérdida o sustracción de estos por la misma causa.

3) La notable falta de rendimiento que afecte al desarrollo de las actividades académicas y no constituya falta muy grave.

4) La grave desconsideración hacia profesores, superiores, otros alumnos y personal de la Escuela dentro o fuera del ámbito académico, cuando no constituya una falta muy grave.

5) Cualquier conducta individual o colectiva que pueda ocasionar una perturbación grave de la vida académica.

6) Aquellas conductas dirigidas a evadir el control de la disciplina y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento o en las normas de obligado cumplimiento establecidas por la Escuela.

7) La comisión de tres faltas leves durante el desarrollo de un mismo curso.

8) El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias relacionadas con la Escuela que la requieran cuando se encuentren estas sin un impedimento físico que impida su acceso.

9) No ir provisto en las actividades académicas del uniforme reglamentario cuando su uso sea obligatorio, de los distintivos de la categoría o cargo, del arma reglamentaria o de los medios de protección o acción que se determinen, siempre que no medie autorización en contrario.

10) Promover o asistir a encierros en las instalaciones relacionados con la Escuela u ocuparlos sin autorización.

11) La tercera falta injustificada a las actividades de la Escuela a las que el alumno tiene obligación asistir.

Artículo 43. Faltas leves

Son faltas leves:

1) El descuido en el aseo personal y el incumplimiento de las normas de uniformidad, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

2) La falta de puntualidad reiterada a las actividades de la Escuela a partir del tercer retraso.

3) La falta de asistencia injustificada a alguna de las actividades de la Escuela a las que el alumno tiene obligación de asistir, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

4) Dificultar el normal desarrollo de las actividades académicas y la falta de atención suficiente durante el desarrollo de las mismas.

5) Causar deterioro del material, mobiliario o instalaciones relacionadas con la Escuela, profesores o alumnos, siempre que no constituya falta de mayor gravedad.

6) El trato irrespetuoso a los superiores, profesores, alumnos y demás personal de la Escuela, así como la omisión del saludo cuando se esté obligado a realizarlo.

7) La no utilización del conducto reglamentario para comunicar peticiones, anomalías o quejas, cuando existe motivo que lo justifique.

8) Las acciones u omisiones que tipificadas como faltas graves y que de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 40 de las presentes normas merezcan la calificación de falta leve.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Artículo 44. Sanciones

Cada uno de los alumnos de la Escuela de Formación de Policía local de la Ciudad Autónoma de Melilla dispondrá en su expediente personal, al inicio del periodo formativo, de un total de diez puntos. La pérdida absoluta de la mencionada puntuación conllevará la expulsión del alumno de la Escuela de Formación, y ello con las consecuencias inherentes en el marco del proceso selectivo en que pueda enmarcarse.

En consecuencia, y en el contexto que nos ocupa, por razón de las faltas recogidas en este reglamento, cometidas por quienes ostentan la condición de alumno de alguna de las actividades desarrolladas por la Escuela, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1) Por la comisión de faltas muy graves, la detracción de entre 6 y 10 puntos.

2) Por la comisión de las faltas graves, la detracción de entre 3 a 5 puntos.

3) Por la comisión de faltas leves, la detracción de entre 0.5 y 2 puntos.

Artículo 45. Criterios de graduación de faltas y sanciones

La calificación de las faltas y de las sanciones a imponer deberá hacerse de conformidad con los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Escuela.

c) Los daños y perjuicios de todo tipo que puedan ocasionar a la Escuela.

d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía.

e) La reincidencia. Se entenderá producida cuando se haya sancionado en ocasiones precedentes alguna falta disciplinaria.

f) La situación y condiciones personales del alumno.

Artículo 46. Procedimiento sancionador para faltas muy graves y graves

Las faltas graves y muy graves requerirán la incoación por el Consejero de Seguridad Ciudadana, del oportuno expediente cuya tramitación vendrá caracterizada por los principios de sumaria y celeridad, constanding de las siguientes fases:

a) Iniciación

En la resolución por la que se acuerde la incoación del expediente se nombrará instructor y secretario respectivamente, siendo notificado este extremo así como los hechos imputados tanto al alumno interesado como a los mencionados instructor y secretario.

b) Desarrollo.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y diligencias sean necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y de la delimitación de las responsabilidades a que hubiere lugar, recibiendo declaración del inculpado y de cuantas personas estime convenientes.

2. En un plazo no superior a cinco días desde la incoación del expediente y, a la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará un pliego de cargos en el que se harán constar de forma pormenorizada los hechos imputados y las sanciones que pudieran ser impuestas.

3. El pliego de cargos se notificará al inculpado, disponiendo de cinco días para hacer las alegaciones oportunas, aportar documentos o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.

4. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo, el Instructor dentro de los tres días siguientes, podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas o denegar motivadamente las que no considere pertinentes.

5. Cumplimentadas todas las diligencias que se consideren necesarias y practicadas en su caso las pruebas propuestas, se dará vista del expediente al inculpado de forma inmediata, disponiendo éste de otros cinco días para nuevas alegaciones.

6. El plazo de los tres días siguientes, el Instructor formulará propuesta de resolución determinando la falta cometida, así como la sanción a imponer, siéndole notificados tales extremos al interesado, que dispondrá de tres días para hacer cuantas alegaciones estime convenientes.

7. Hechas las alegaciones o transcurrido el plazo, se remitirá el expediente completo al Consejero de Seguridad Ciudadana.

c) Terminación.

1. La resolución pone fin al procedimiento disciplinario, siendo competente para imponer la sanción el Consejero de Seguridad Ciudadana.

2. La imposición de la sanción será inmediata, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, pudiendo el órgano competente ordenar al Instructor la práctica de las diligencias que estime oportunas para lo que dispondrá de un plazo máximo de tres días.

3. La resolución determinará con toda precisión la falta cometida así como la sanción que se impone, pudiendo estimarse en cualquier caso, la inexistencia de falta disciplinaria o de responsabilidad del alumno inculpado.

4. La resolución será notificada al inculpado que dispondrá de los recursos que en cada caso procedan según la legislación vigente.

5. De las sanciones impuestas se dará cuenta al equipo directivo de la escuela de Formación.

Artículo 47. Mantenimiento de la condición de alumno

La condición de alumno se mantendrá mientras dure la sustanciación del expediente y se dicte la resolución final.

Artículo 48. Procedimiento sancionador para faltas leves

Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptiva la instrucción del expediente previsto en el artículo 46. El equipo directivo de la escuela de Formación, previa incoación por el Consejero de Seguridad Ciudadana, oído el interesado y practicadas las pruebas y diligencias que considere necesarias, propondrá si procede, la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44. Será competente para imponer las sanciones el Consejero de Seguridad Ciudadana.

Artículo 49. Aplicación supletoria de otros regímenes sancionadores

A los alumnos de la escuela se aplicarán supletoriamente los regímenes disciplinarios que legalmente correspondan a los cuerpos o servicios a los que pertenezcan o vayan a pertenecer.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
N.º 730/06

2760.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D MOHAMED AL-LAL MOHAMED.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito nº 6687 de fecha 11/07/06, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CERO CON DOS GRAMOS DE COCAINA sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 1051/06, de fecha 01/08/06.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 18/08/06 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E Nº 45.312.099 con domicilio en la calle c/7ª de la Cañada de Hidúm nº 25 de Melilla y, mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándose le período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica

1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TREINTA EUROS) 30 €

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE N.º 839/06

2761.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. EL MOKHTAR CALIFA OTMAN, titular del D.N.I. / N.I.E nº X-O869128-G, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 09:00 horas del día 12/08/2006, en Melilla la Vieja, de esta Ciudad, se le intervino al arriba reseñado un cuchillo de 12 cm.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4ª, art. 4.1 f,) tipificada como LEVE en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993 del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art.18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a María P. Castellano Trevilla, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de

Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. María P. Castellano Trevilla.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

2762.- Visto las Actas, así como el Texto de la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo del CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, suscrito por la parte Empresarial y por la Representación de los trabajadores.

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 03 de Noviembre de 2006.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a

la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

**ESTA ÁREA DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

En Melilla a 21 de noviembre de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

**IX CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO
ASISTENCIAL DE MELILLA**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º. - Ámbito funcional.

El presente convenio, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Centro Asistencial de Melilla y los centros dependientes de él, de una parte, el personal laboral que presta sus servicios en los mismos y que le son de aplicación las disposiciones laborales.

Artículo 2º. - Ámbito Personal.

1. Por el personal laboral, a efectos del presente Convenio, se entiende a los trabajadores fijos de plantilla, interinos, eventuales o fijos de trabajos discontinuos, de duración determinada, o cualquier otra figura contractual admitida por la legislación laboral vigente.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) El personal cuya relación de servicio con el Centro Asistencial se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o en tanto subsistan, de colaboración temporal.

b) Los profesionales cuya relación con el Centro Asistencial se derive una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales expresamente, el carácter de personal laboral eventual, interino o fijo del Centro Asistencial.

c) Los contratos de formación o de prácticas que puedan ser formalizados por el Centro Asistencial en virtud de algún Convenio suscrito con otras Entidades Públicas. No se realizarán contratos de aprendizaje.

Artículo 3º. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio comprende el del municipio de Melilla.

Artículo 4º. - Ámbito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007; no obstante, sus efectos económicos retrotraerán a 1 de enero de 2005.

Artículo 5º. - Forma y condiciones de denuncia del Convenio.

1.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes, el 30 de noviembre de 2007 a todos los efectos.

2.- La Comisión Negociadora deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores a la denuncia señalada en el punto anterior.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6º. - Organización.

La facultad de dirección, organización, planificación y control de actividades y objetivos en el ámbito de aplicación de este Convenio, corresponde a los órganos de Gobierno del Centro Asistencial de Melilla, cuyas funciones podrán ser delegadas y ejercidas en los términos que le reconozcan las disposiciones vigentes aplicables al mismo, sus Estatutos y sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocido a los trabajadores y sus representantes en el Estatuto de los Trabajadores, en los Artículos 40, 41 y 64. Ley 8/1980 de 10 de marzo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 2 de agosto de Libertad Sindical y demás legislación vigente al

objeto de lograr la mayor colaboración entre ambas partes.

CAPITULO III

COMISIÓN PARLAMENTARIA DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA.

Artículo 7º. - C.I.V.E.

1. Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de vigilancia, estudio e interpretación del Convenio Colectivo, integrada por cinco vocales en representación de Centro Asistencial, y cinco vocales en representación del personal, los cuales serán nombrados por cada uno de los sindicatos firmantes en el Convenio, siempre atendiendo a la representatividad obtenida en el Comité de Empresa.

2. La C.I.V.E. designará un Presidente y un secretario de entre sus miembros.

3. EL Presidente de la C.I.V.E. podrá convocar la Comisión en cualquier momento y en todo caso con una periodicidad mínima trimestral. Sin perjuicio de lo antedicho, esta Comisión podrá reunirse a instancias de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, de la solicitud de la reunión, previa comunicación al Presidente y a la otra parte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de cada una de las partes.

4. En ausencia del presidente, los miembros presentes en la Comisión Negociadora acordarán, quien ha de presidir la sesión correspondiente.

5. Esta Comisión se mantendrá en funcionamiento hasta la constitución de la siguiente Comisión Paritaria, del siguiente Convenio Colectivo, que deberá constituirse dentro de los 30 días posteriores a la firma.

6. Ambas partes podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, en la Comisión Paritaria, comunicándolo al Presidente de dicha Comisión, así mismo podrán asistir a la misma con voz pero sin voto dos asesores por cada una de las partes.

7. Funciones del Presidente de la CIVE:

a) Preside las reuniones, concediendo los turnos de palabra.

b) Ejerce la función de vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este Art. 7º, así como el buen desarrollo de las sesiones.

c) Convocar y fijar el Orden del Día de cada convocatoria.

8. Funciones del Secretario de la CIVE:

a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.

b) Levantar acta de cada reunión, que firmará con el visto bueno del Presidente.

c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.

d) Expedir certificaciones de lo consignado en las actas a solicitud de cualquier miembro de la Comisión.

e) Archivar y custodiar los documentos de la Comisión.

f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.

9. Funciones de la Comisión:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar el Centro Asistencial que puedan modificar las condiciones de trabajo.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) El dictamen en aquellas otras cuestiones que les sean sometidas de común acuerdo por las partes.

f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos conflictos o huelgas y de interpretación, en las normas del presente Convenio.

g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la Comisión, por los trabajadores, miembros del Comité de Personal o Delegados de Personal.

h) Las contempladas en el presente Convenio.

i) Entenderá de los traslados que se realicen entre los distintos puestos de trabajo o turnos no rotativos, a instancia del trabajador cuando aquello suponga una variación superior a tres meses

dentro de un año, produciéndose en este caso la paralización del traslado hasta que no sea resuelto por la CIVE.

10. El Orden del Día de las reuniones deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

a) Lectura del Acta de la reunión anterior, y su aprobación, si procede.

b) Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en su reunión anterior.

c) Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito dirigido al Presidente con anterioridad a la convocatoria.

d) Fuera del Orden del Día se someterán los asuntos que la Comisión acuerde.

11. La convocatoria será notificada, con una especificación del Orden del Día a todos los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas.

12. Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes y será objeto de publicación en los tablones sindicales por parte de sus representantes.

13. De cada reunión de la Comisión Paritaria, se levantará Acta por el Secretario. El Acta contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b) Miembros asistentes.
- c) Orden del Día.
- d) Forma y resultado de las votaciones.
- e) Resolución de los acuerdos.

14. Las Actas serán firmadas por el Secretario con el V.B. del Presidente y se aprobará en la misma o posterior reunión.

15. Podrá existir un Secretario de las actas designado por el Presidente del Centro Asistencial, sin voz ni voto.

CAPITULO IV

ESTUDIOS ACADEMICOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 8º. -

1. Para facilitar la Formación Profesional, el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios

para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por el propio Centro Asistencial, por la Administración y organizaciones sindicales. Durante el mes de noviembre se realizará una programación de la formación del personal para el siguiente ejercicio económico

2. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación, en lo posible, de la jornada ordinaria de trabajo, para la asistencia a los cursos siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su evaluación en las condiciones que se determinen, con la participación de los representantes de los trabajadores.

3. El Centro Asistencial, directamente o en régimen de concierto con los Centros Oficiales o reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los Cursos se considerará como de trabajo efectivo. Se destinarán 18.000 € en el año 2006 y otros 18.000 en el año 2007 para la formación del personal, entendiéndose que esta cifra incluye las posibles sustituciones de personal, este importe deberá ser financiado con recursos ajenos a la Entidad

El Centro Asistencial propondrá a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de un Convenio de colaboración para que los trabajadores de la Entidad puedan asistir a cursos de formación que se desarrollen dentro del plan de formación continua de la misma, asimismo aquellos que organice la Entidad se ofrecerá a la Ciudad Autónoma para

que puedan asistir el personal adscrito a esta. Cuando un trabajador de la plantilla asista a un curso fuera de su jornada normal de trabajo tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso por cada 15 horas de asistencia, no acumulables de un curso a otro y con máximo de cuatro días al año.

4. La C.I.V.E. planificará los cursos de formación Profesional, reconversión y capacitación profesional, sin perjuicio de aquellos que se acuerden entre el Centro Asistencial y los Representantes de los trabajadores, así como la determinación de las exigencias culturales o profesionales de los trabajadores que deban participar en los mismos.

CAPITULO V

PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESOS.

Artículo 9º. - Procedimiento de Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en las plazas actualmente ocupadas por el personal fijo, y las de nueva creación de esta misma naturaleza, se proveerán con arreglo a las siguientes fases:

1. Ingresos procedentes de excedencias voluntarias.
2. Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos discontinuos, cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
3. Por personal perteneciente a la plantilla de trabajadores fijos con jornada reducida, cuando se trate de vacantes correspondientes a la misma categoría profesional específica.
4. Selección de personal mediante las oportunas convocatorias en las que se establecerán dos turnos: Restringido y Libre.

Para la realización de trabajos ocasionales o urgentes, o bien para la sustitución del personal fijo en reserva de puesto de trabajo, se contratará personal a través de una bolsa de trabajo. Dicha bolsa consistirá en la confección de una lista de trabajadores, teniendo en cuenta a aquellos que han prestado servicios discontinuos en el Centro y petición genérica al INEM.

La confección de esta Bolsa de Trabajo se efectuará a través de la CIVE, y la selección se llevará a cabo con la aplicación de un baremo que se

confeccionará un reglamento de bolsa de trabajo que atienda a las siguientes necesidades:

Antigüedad en el INEM, formación académica específica para el trabajo a realizar, tiempo de trabajo prestado en la empresa y tiempo de trabajo prestado en otra Administración o empresa de similares características.

Artículo 10º. - Sistema de selección para la Provisión de Vacantes.

1. Las vacantes resultantes, una vez efectuadas las reincorporaciones por excedencias previstos en el Art. 9 se proveerán, en primer término, por trabajadores fijos discontinuos o con jornada reducida de la misma categoría profesional.

La cobertura de estas vacantes se efectuará mediante comunicación a los trabajadores afectados, indicándoles las vacantes existentes para que en el plazo de 10 días naturales siguientes al anuncio, formulen petición al Presidente de Centro Asistencial de Melilla. La adjudicación se efectuará en base a criterios de Méritos, Capacidad y Antigüedad.

2. Las vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior, se cubrirán a través de promoción interna del personal fijo o por selección libre.

3. Se reservará, de estas plazas, como mínimo el 75% de las mismas, para ser cubiertas por promoción interna entre el personal fijo de nivel igual o inferior. Los méritos del personal de este turno se valorarán por lo establecido en el artículo siguiente.

4. La Junta Ejecutiva del Centro Asistencial determinará, previa consulta de la CIVE, las bases de estas convocatorias, así como la composición del tribunal calificador, el cual estará compuesto por cinco o siete miembros, siendo al menos dos o tres de ellos designados por la representación laboral de entre el personal de la empresa.

5. Podrán tomar parte en las pruebas en turnos restringidos, los trabajadores que como mínimo tengan un año de antigüedad en la plantilla acogida a este Convenio.

6. En ningún caso podrá producirse la promoción interna por el mero transcurso del tiempo.

Artículo 11º. -

1. Los méritos para la promoción en turno restringido del personal laboral de este Convenio,

serán valorados con arreglo a los tres conceptos siguientes: Méritos académicos, profesionales y antigüedad.

2. La aplicación de tales conceptos se efectuará con arreglo al siguiente porcentaje: El 50% de los puntos corresponderá al concepto de antigüedad como fijos de plantilla, el 35% a los méritos académicos, el 15% a los méritos profesionales.

3. La determinación del baremo aplicable en los concursos convocados por el Centro Asistencial será objeto de acuerdo de la comisión Paritaria.

4. Las pruebas a realizar serán fijadas por la Junta de Gobierno en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12º. -

Todos los contratos pasarán por CIVE, en la que se estudiarán la modalidad, duración y categoría, teniéndose en cuenta la reserva del 7% para minusvalía.

Artículo 13º. - Nuevo Ingreso.

Serán requisitos indispensables para el ingreso:

1. Tener aptitud física suficiente para el puesto de trabajo, objeto de la convocatoria.

2. Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.

3. Poseer la titulación específica para aquellos grupos en que se requiera y cumplir los demás requisitos que, para el desempeño de la especialidad, se exigen en el presente Convenio, así como los que se precisen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14º. - Período de Prueba.

1. El personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será de quince días para el personal no cualificado y de un mes para el resto del personal.

2. Durante este período, tanto el Centro Asistencial como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna, en el caso de que la relación laboral sea terminada por parte del Centro Asistencial, será previamente oído el Comité de Empresa o en su caso los Delegados de los Trabajadores.

El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo que desempeña, como si fuera de plantilla.

3. Transcurrido este período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

CAPÍTULO VI

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 15º. - Jornada.

Durante el ejercicio de 2005 a 2007 la jornada será de 38 h. Semanales, abonándose durante el ejercicio 2005 y en concepto de mayor jornada la cantidad de 56,12€ mensuales a aquél personal que no pueda serle aplicada dicha jornada y tenga que mantener las 40 h. Semanales.

La Empresa, a efectos de aplicación de horarios y jornadas, será quién establezca los mismos, habiendo oído previamente a la representación laboral, entendiéndose que se tenderá a la jornada continuada en los servicios que lo permitan.

Artículo 16º. - Horario.

1. El horario será establecido con carácter laboral para los diferentes servicios con las limitaciones que prevén en las disposiciones legales.

2. El Centro Asistencial podrá establecer horarios flexibles en aquellos servicios que lo permitan.

3. A los efectos del cómputo de horario de la jornada laboral, un día se considerará dividido en dos períodos normal y nocturno.

Es período normal, el comprendido entre las seis y las veintidós horas del mismo día.

Es período nocturno, el comprendido entre las veintidós y las seis horas del día siguiente.

4. Se disfrutará de una pausa, en la jornada de trabajo, de un período de treinta minutos que tendrá carácter de trabajo efectivo.

Artículo 17º. - Horarios Especiales.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de hasta 8 años o algún disminuido físico o psíquico o quien precise encar-

garse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no puedan valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retributiva, podrá reducir la jornada en un tercio o en un medio a principio o al final de la jornada, con la reducción de la parte proporcional de sus retribuciones.

Tendrán derecho igualmente las parejas de hecho establecidas mediante el certificado de convivencia expedido por la Ciudad Autónoma.

En caso de despido colectivo u objetivo declarado procedente, el salario a tener en cuenta para las indemnizaciones será el de la jornada completa, y no el salario que corresponda al momento que cese, cuando el trabajador se acoja al sistema de jornada reducida.

Artículo 18º. - Calendario Laboral.

El calendario laboral será el que se fije por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos competentes en cada caso.

Artículo 19º. - Horas Extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de Horas Extraordinarias, las que excedan de treinta y ocho horas, en computo semanal, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio teniéndose en consideración lo estipulado en el Art. 15, referente a las 40 h.

2. La iniciativa de trabajar en horas extraordinarias corresponde al Centro Asistencial, a la vista de las necesidades de los servicios, siendo libre su aceptación por los trabajadores. El número de horas extraordinarias no podrá exceder de 80 por año. Su abono se efectuará con un incremento de un 75% sobre el salario que corresponde a cada hora ordinaria.

3. El Centro Asistencial adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas extraordinarias, limitándolas a situaciones realmente excepcionales propiciándose asimismo la posibilidad de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador en lo referente a la compensación.

4. La realización de horas extraordinarias se realizará día a día entregando copia del resumen mensual al trabajador y a la representación laboral.

CAPÍTULO VII

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 20º. - Vacaciones Anuales.

1. Las vacaciones anuales retributivas serán en todo caso de un mes natural de duración.

El período normal de vacaciones será el comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, debiendo anunciar la Dirección del Centro Asistencial en el mes de enero, en cual o cuales de los cuatro meses citados podrán disfrutar las vacaciones, habiendo oído previamente a los Representantes de los Trabajadores.

En caso de ser varios los meses fijados como posibles para las vacaciones, los trabajadores podrán disfrutarlas en períodos no inferiores a quince días, previa petición a la Dirección del Centro Asistencial, quién resolverá, teniendo en cuenta las necesidades de cada servicio y las razones aducidas por el trabajador, debiendo oír en este caso a los Representantes de los Trabajadores. Dichos períodos deberán coincidir, en su inicio con los días 1 y 16 del mes. En casos excepcionales que serán analizados por la dirección y la representación laboral se podrán conceder las vacaciones hasta el día 15 de enero del año siguiente; estas excepciones podrán ser concedidas siempre que el servicio lo permita.

2. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiese completado el año efectivo en la plantilla, tendrán derecho a un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado. Estos días se darán durante el tiempo que quedara de año, teniéndose presente la planificación que ya existiera de vacaciones y la organización del servicio.

3. Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios en el Centro Asistencial antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá en efectivo la retribución de los días que proporcionalmente le correspondiera. Salvo en este caso las vacaciones no podrán sustituirse por el abono de los salarios equivalentes.

4. En el caso de que por necesidad del servicio sea preciso que el trabajador disfrute las vacaciones fuera del período normal, la duración será de 42 días naturales.

Así mismo en el caso de que por necesidad del servicio sea necesario dividir las vacaciones en

varios periodos dentro del periodo vacacional normal tendrá derecho a 36 días naturales.

5. Todos los trabajadores que presten sus servicios en días festivos no dominicales serán compensados con 19 días de vacaciones al año. Salvo aquellos que cobran el complemento de mayor dedicación. Dicho acuerdo referente a los 19 días operará para el período 1.01.07 a 31.12.07. Durante los años 2005 y 2006 esta compensación será de 18 días.

Artículo 21º. - Licencias.

1. El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencias, sin retribuir, por un plazo no inferior a quince días, ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

2. El trabajador, previa o posterior justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas una vez al año por los tiempos y causas siguientes:

a) Veinticinco días naturales en caso de matrimonio.

b) Cinco días en los casos de nacimiento o adopción de un hijo, y en los de muerte o hospitalización o intervención quirúrgica con postoperatorio de un familiar. Cuando dichos casos se produzcan en distintas localidades de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de siete días.

c) Tres días por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad.

d) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora

de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad. Este derecho podrá ser igualmente ejercido por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

f) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir tales días a su conveniencia, previa autorización de la dirección del Centro respetando siempre las necesidades del servicio. Por razones de organización de los servicios, estos días, podrán cogerse durante los 15 primeros días del año siguiente.

g) Los días 24 y 31 de diciembre, dejando a salvo las exigencias del servicio, sin perjuicio de la sustitución del disfrute de estos días por otro dentro del resto del año. En caso de ser domingo el 24 y 31 de diciembre el disfrute de estos días se trasladarán al siguiente hábil.

h) Para realizar las funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen reglamentariamente.

i) Hasta seis al año para asistir a exámenes en Centros que impartan enseñanza oficial reglada, así reconocida por el MEC.

j) Maternidad de la mujer trabajadora, por la duración que se establezca legalmente.

k) El tiempo necesario para la preparación del parto y para la asistencia a nuevas técnicas de fecundación. Este permiso podrá ser solicitado por los trabajadores mediante la oportuna justificación de acompañar a la mujer para la realización de dichas técnicas.

l) En caso de divorcio o separación se disfrutará de una licencia de 3 días.

m) Cuando un trabajador sea remitido por Ingesa a la península para que le realicen pruebas médicas (análisis, radiografías, etc) tendrá derecho a una licencia por el tiempo indispensable contemplado en dicho desplazamiento, previa presentación de la justificación pertinente, con un máximo de dos desplazamientos por un año.

CAPITULO VIII

SUSPENSIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 22º. - Suspensión con reserva al puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo, y cómputo de antigüedad en los siguientes casos:

a) El trabajador que ostente la condición de reservista voluntario del Ejército cuando sea llamado a filas.

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto que será de aplicación de excedencia forzosa, siempre que su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

c) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

Artículo 23º. - Excedencias Voluntarias.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año, al menos, de antigüedad, al servicio del Centro Asistencial. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en los supuestos en que se solicite para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de este, familiar o enfermo físico o psíquico hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad; casos estos en los que el periodo de excedencia por nacimiento de un nuevo hijo pondrá fin, en su caso, al que viniere disfrutando.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de inicio del disfrute de la excedencia. El acuerdo adoptado al respecto, por parte del Centro Asistencial, deberá de emitirse

en el plazo de 30 días a partir de la solicitud y se comunicará al interesado y a la representación laboral.

El trabajador que como consecuencias de incompatibilidades horarias deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en la vacante, de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en el Centro Asistencial en el que se encontrase excedente.

Artículo 24º. - Excedencia Forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o Sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite su asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

Artículo 25º. - Reincorporaciones.

El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiera vacante en su misma categoría y existiera en categorías inferiores a la que ostentaba podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

Solicitará el reingreso mediante escrito dirigido al Presidente al menos quince días antes de la expiración del plazo de excedencia concedida. De no solicitarse dicho ingreso en el plazo mencionado, el trabajador perderá el derecho al reingreso y causará baja definitiva.

Artículo 26º. - Extinción del Contrato.

El contrato de trabajo se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por las causas consignadas validamente en el contrato salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.

3. Por expiración del tiempo convenido por realización de la obra o servicio objeto del contrato.

Si llegado al término no hubiera denuncia por alguna de las partes, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12.3º.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

4. Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los convenios colectivos o la costumbre del lugar.

5. Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente, total o absoluta del trabajador.

6. Por jubilación del trabajador.

7. Por muerte, jubilación, en los casos previstos en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o incapacidad del empresario, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.44 de Estatuto de los Trabajadores, o por extinción de la personalidad jurídica del contratante.

8. Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo.

9. Por cesación de la industria, comercio o servicio de forma definitiva, fundada en causas tecnológicas o económicas.

10. Por voluntad del trabajador, fundamentada en un incumplimiento contractual del empresario.

11. Por despido del trabajador.

12. Por causas objetivas legalmente procedentes.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 27º. - Graduación, Prescripción y Cancelación de Faltas y Sanciones.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por el Presidente o por quién delegue, mediante la resolución correspondiente en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de

faltas y sanciones que se establezcan en este epígrafe.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: Leves, Graves o Muy Graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

" La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

" El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

" La no-comunicación con debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se apruebe la imposibilidad de hacerlo.

" La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

" Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

" El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

" En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

" La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o compañeros.

" El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

" La desconsideración con el público y acogidos, en el ejercicio de trabajo.

" El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad del trabajador o de los otros trabajadores.

" La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

" La falta repetida de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.

" El abandono del trabajo sin causa justificada.

" La simulación de enfermedad o accidente.

" La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

" La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

" La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de servicio.

" El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

" La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.

" La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

" El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en la gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

" La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

" El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

" La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

" La falta reiterada de puntualidad no justificada durante diez días o más al mes durante más de 20 días al trimestre.

" La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

" Calumniar, injuriar, o agredir a compañeros, acogidos en la Institución, miembros de la Junta Rectora o de la Comunidad.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por falta leve:

" Amonestación por escrito.

" Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

" Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

b) Por faltas graves:

" Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.

c) Por faltas muy graves:

" Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

" Despido.

4. Las sanciones por faltas leves, cuando haya suspensión de empleo y sueldo, graves o muy graves, requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo plazo que el interesado, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo u sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

5. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la Administración tuvo conocimiento de su comisión en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, no supere en su conjunto, el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

6. Los jefes o Superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad, remitiéndose la sanción según la falta ocasionada, habida cuenta de la que se imponga al autor y la intencionalidad, y perturbación para el servicio, atentando a la dignidad de la Empresa y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La empresa a través del Órgano Directivo, abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

8. Transcurrido dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción según se trate de falta grave o muy grave no sancionada con el despido, podrá acordarse la cancelación de las anotaciones en las hojas de servicio del trabajador, sobre sanciones disciplinarias a instancia del interesado. La anotación de apercibimiento y la pérdida de uno a cuatro días de las remuneraciones se cancelará a petición del interesado, a los seis meses de su fecha.

La cancelación no impedirá la aparición de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso, los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

9. No se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

CAPÍTULO X

SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 28º. - Organización y Participación en materia de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

1. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, y a una adecuada política de Seguridad e Higiene en el trabajo así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene así mismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación de esta materia, esto es de los Comités de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

2. El Centro Asistencial está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad e Higiene en sus Departamentos, así como facilitar la participación adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a

realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso de tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

3. La formulación de la política de Seguridad e Higiene en el Centro Asistencial, partirá del análisis estadístico y casual de los accidentes de trabajo, y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo de la detección e identificación de riesgo y agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de protección o prevención utilizados hasta el momento; dicha política de Seguridad e Higiene se planificará anualmente para el trabajo en el que se realicen tareas o funciones de producción técnica y proceso de datos y con periodicidad trianual en las oficinas o trabajos administrativos. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o frecuencia y para poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención, protección frente a los mismos de mejora del medio ambiente, del trabajo y de la adaptación de los locales y de los puestos de trabajo; incluirá asimismo, los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

4. Para la elaboración de los planes y programas de Seguridad e Higiene, así como para su realización y puesta en práctica, el Centro Asistencial podrá disponer de medios y equipos especializados, cuando sea posible y aconsejable por su dimensión o por intensidad de sus problemas de Seguridad e Higiene. En caso de no disponer de tales medios propios, solicitará la cooperación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos y de sistemas de Seguridad o protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especificada y cuantas otras medidas técnicas son necesarias.

Artículo 29º. - Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo.

1. Se creará un Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo, que se encargará del cumplimiento de las normas establecidas en esta

materia. Su composición y funciones se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.

2. La composición del Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo será paritaria siendo la representación de los trabajadores en el mismo designada por el Comité de Empresa o Delegados de Personal. Órgano éste al que corresponde la defensa de los intereses de los trabajadores, también en materia de Seguridad e Higiene, con competencia reconocida en el artículo 64, párrafo 1.8 y 1.11 del Estatuto de los Trabajadores, así como las previstas en el artículo 19.5 del mismo.

3. El Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo participará en los planes de programas de formación, evaluación de riesgos, promoción y difusión, y las condiciones señaladas, en su caso, por la Comisión de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo constituida paritariamente por el Centro Asistencial y los representantes laborales.

4. Este Comité se reunirá la segunda semana de cada mes.

Artículo 30º . - Vestuario y Elementos de Protección.

1. Se facilitará vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requiera, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Si el trabajo que se realizase requiriese vestir uniforme a los trabajadores, el Centro Asistencial estará obligado a proporcionar los mismos, y se estudiará en la Comisión paritaria, previo informe, los periodos de cadencia de cada prenda, salvo el primer año de incorporación al servicio en el que se entregará una dotación completa. Al personal de plantilla se le dotará de un total de tres uniformes para el período 2006-2007.

3. Así mismo el Centro Asistencial proporcionará a los trabajadores sujetos a riesgos específicos de trabajo las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.

Artículo 31. - Servicios Médicos de Empresa.

1. El Centro Asistencial podrá organizar los servicios médicos preventivos que estime necesarios para la prestación de asistencia necesaria a los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del presente convenio.

2. El Centro Asistencial deberá facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto, que así exija acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos.

Artículo 32º. - Reconocimientos Médicos.

1. Se efectuará con carácter obligatorio un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores acogidos al presente convenio. Dicho reconocimiento será realizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el ámbito territorial y se complementará con pruebas adaptadas a los riesgos de enfermedad o accidentes más frecuentes, en relación con el puesto de trabajo, a propuesta del Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo, para aquellos trabajadores cuyas actividades puedan dar origen a enfermedades específicas.

2. Dicho Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo tendrá la obligación de instrumentar y hacer cumplir los programas y pruebas específicas para el personal de las Unidades de Proceso de Datos cuya categoría profesional así lo requiera.

3. En los casos de que el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo no disponga de los medios para realizar los reconocimientos anuales o los especificados por el Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo, el Centro Asistencial los realizará a través de sus propios Servicios Médicos, o mediante conciertos con otras entidades.

Artículo 33º. - Medidas de Aplicación.

1. En consecuencia con el Artículo 28.3 del presente Convenio se adoptarán las medidas oportunas en orden a subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas en la presentación laboral y consecuentemente la eliminación de los pluses correspondientes ajenos, de acuerdo con las resoluciones de la Autoridad laboral que demuestren la improcedencia de tales pluses por inexistencia de condiciones adversas.

2. Los empleados mayores de 50 años, que realicen su trabajo en turno de noche, podrán pasar a efectuarlo de día. En tal supuesto dejarán

de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas, siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten se evitará que en el turno de noche presten servicios los mayores de 50 años.

Artículo 34º. - Política de Seguridad e Higiene.

1. Los trabajadores que, por accidente, enfermedad u otras circunstancias, vean disminuida su capacidad, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes, siempre que sea posible.

2. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional y dentro del ámbito de protección de la Seguridad Social, se agotarán todos los medios terapéuticos posibles para su rehabilitación.

3. La mujer trabajadora durante los periodos de gestión y lactancia, tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo, cuando a juicio de los Servicios Médicos del Centro Asistencial, en su caso, o del informe del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se estime que la permanencia en éste resulte perjudicial para la madre, el feto o el lactante.

4. La mujer trabajadora, durante los periodos de gestación y lactancia, que realicen su trabajo en turno de noche, podrán pasar a efectuarlo de día. En tal supuesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas, siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten.

5. La mujer trabajadora durante le periodo de gestación en los supuestos de trabajo que exijan un esfuerzo físico que pudiera perjudicar a la madre o al feto, tendrá derecho al cambio de trabajo de menor carga.

CAPITULO XI

FOMENTO DE EMPLEO.

Artículo 35º. - Estabilidad en el Empleo.

El contrato de trabajo estará basado en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, con las excepciones previstas en ley.

Artículo 36º. - Fomento de Empleo.

1. Dentro de la política de formación de empleo en el ámbito del Centro Asistencial, la jubilación

será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, procurando el Centro Asistencial constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas públicas de empleo, plazas idénticas categorías profesionales u otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

2. La edad de jubilación establecida en el primer párrafo del punto anterior, se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social. En ningún caso podrá establecerse indemnizaciones o premios por jubilación en edades superiores a los 64 años.

3. Se estudiará en CIVE la posibilidad de un fondo de pensiones para todos los trabajadores.

CAPÍTULO XII

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

Artículo 37º. - Documento de identificación.

El Centro Asistencial expedirá al Personal, el oportuno documento de identificación en el plazo máximo de dos meses, desde su ingreso en el mismo.

CAPÍTULO XIII

REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

Artículo 38º. - Registro de Personal.

El servicio competente en materia de personal, permitirá al personal, previa petición, el acceso a su expediente individual que exista en el Registro General de Personal, en el que deberán figurar todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo. La utilización de los datos que constan en el expediente individual del Registro estará sometidos a las limitaciones previstas en el artículo 18.4 de la Constitución.

CAPITULO XIV

ACCION SOCIAL.

Artículo 39º. - Asistencia y Acción Social.

1. En los casos de Baja por maternidad, accidente de trabajo y en los casos de I.L.T.(

Incapacidad Laboral Transitoria) que requieran hospitalización, el Centro Asistencial abonará un suplemento de la prestación económica reglamentaria hasta alcanzar el 100 por 100 del salario, así mismo en los casos de I.L.T.(Incapacidad Laboral Transitoria), se abonará hasta alcanzar el 85 por 100 del salario. Dicho suplemento se abonará por 20 días, pasado este tiempo se abonará el suplemento hasta alcanzar el 100%.A partir del año 2007 el mecanismo que operará será el siguiente: En los casos de baja por maternidad, accidente de trabajo y en los casos de ILT que requieran hospitalización el Centro Asistencial abonará un suplemento de la prestación económica reglamentaria hasta alcanzar el 100% del salario, así como en los casos de ILT se abonará el 100% del salario durante los 10 primeros días de la baja y el 85% los 20 días posteriores, volviendo a percibir el 100% del salario a partir de los 30 días naturales desde el inicio de la baja, si bien la CIVE cada 3 meses hará un seguimiento en lo referente al costo derivado de tal cambio.

2. El personal fijo, podrá solicitar a la administración, y en supuestos de necesidad, hasta un máximo de dos pagas en los conceptos retributivos básicos, cuya amortización deberá llevarse a efecto en 24 mensualidades continuadas como máximo.

3. El personal fijo percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 225 €. En caso de que ambos cónyuges trabajen en el Centro Asistencial, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

4. El personal fijo percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 300 € por cada hijo nacido o adoptado.

5. Se elaborará en CIVE un reglamento para la concesión de bolsa de estudios y ayudas asistenciales, en la cuantía de 4.500 € para 2006 y 4.500 € para 2007.

CAPÍTULO XV

REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 40º. - Representación Sindical.

Serán órganos de representación laboral y estarán legitimados para negociar, las Secciones Sindicales, siempre que estas en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 41º. - Comités de Empresa.

1. El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El concepto de Centro de Trabajo será el que determine la CIVE. Si en el momento de celebrarse las Elecciones Sindicales, esta no se hubiera producido, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3. El Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán, siempre que sea posible, de un local adecuado tanto en tamaño como en ubicación para poder desarrollar sus actividades y comunicarse a los trabajadores, así como tablores de anuncios. Hasta tanto sea posible disponer de un local para el Comité de Empresa o Delegados de Personal, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos un local adecuado para sus reuniones, facilitándoles asimismo el material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 42º. - Competencia de los Representantes de los Trabajadores.

1. Los órganos de representación señalados en el artículo 40 que ejercen en su ámbito respectivo las competencias que el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores concede a los Comités de Empresa.

2. Dentro del primer trimestre de cada año, la administración proporcionará a la Representación Laboral, un informe de las cantidades devengadas, con cargo el ejercicio anterior, por los diferentes conceptos retributivos.

3. Los Representantes de los Trabajadores, cuando así lo soliciten serán oídos en las materias siguientes:

" Clasificaciones profesionales y reclamaciones sobre las mismas.

" Plantillas.

" Sistemas de control de rendimiento, pluses e incentivos.

" Procedencia de pluses por trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o de naturaleza similar.

" Sanciones y despidos.

- " Necesidad de designación personal sanitario.
- " Modificación de las condiciones de trabajo.
- " Promoción interna.
- " Formación profesional.
- " Modificación de la jornada y horarios.
- " Nuevos contratos.

Artículo 43º. - Garantías de los Representantes de los Trabajadores.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura del expediente contradictorio en los supuestos de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b) No ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación sin perjuicio por lo tanto, de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación. Prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) Expresar, colegiadamente, si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo editar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo al Jefe del Servicio.

En el Centro de Trabajo, existirá un tablón de anuncios que podrá ser utilizado por el personal.

d) Disponer de un crédito de horas mensuales retributivas, para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal, en cada Centro de trabajo, con el fin de ejercer sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

- " Hasta 100 trabajadores, 30 horas.
- " De 101 a 250 trabajadores, 35 horas.
- " De 251 a 500 trabajadores, 40 horas.
- " De 501 a 750 trabajadores, 45 horas.
- " De 751 en adelante, 50 horas.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en uno o en varios de sus componentes, y en el caso de los Delegados, podrán acumularse en uno de ellos los correspondientes a los Delegados del mismo Centro.

Cuando exista un sólo Delegado de Personal, y en el ejercicio de su representación no agote el crédito de horas mensuales, podrá disponer de las no utilizadas, durante los tres meses siguientes de formación discontinua.

La acumulación de horas requerirá el acuerdo, previa comunicación al Presidente, en cuanto al número de personas en que recaen las mismas y los períodos de tiempo en que serán de aplicación.

Artículo 44º. - Derecho de Reunión.

1. Sin perjuicio de las necesidades del servicio y de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores, tendrán derecho a realizar hasta 5 Asambleas anuales, con un tope máximo de 16 horas 30 minutos del horario de trabajo, para tratar temas que les afecten, previa solicitud, por quien o quienes ostenten poder de convocatoria, al Gerente del Centro Asistencial, con 48 horas de antelación y con especificación de fechas, horas de reunión, lugar, detalle y Orden del Día de los asuntos a tratar y especificación de asesores o dirigentes sindicales de quienes deseen ir acompañados, que no sean trabajadores del Centro Asistencial.

2. Durante el periodo de negociación del Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Art. 77 del Estatuto de los Trabajadores.

3. La Dirección cuando por trabajar en turno o cualquier otra circunstancia extraordinaria considere que no puede reunirse simultáneamente toda la plantilla con perjuicio o alteración en el normal desarrollo de prestación del servicio, garantizará que las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse, se considerarán como una sola si se llevan a efecto en el plazo de 72 horas y serán fechadas en el día de la primera reunión.

Artículo 45º. - Representación Sindical y Actividades de las Secciones Sindicales.

1. La administración respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones en las condiciones que se especifican en este Convenio, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Administración; no se podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar sus comunicaciones.

2. Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer Secciones Sindicales de acuerdo con los Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por trabajadores en activo, con arreglo a la escala establecida en la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La función del Delegado sindical será la de defender los intereses del Sindicato o Confederación a quien representa y la de los afiliados al mismo, y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Administración.

Los Delegados Sindicales tendrán las competencias, funciones y garantías reconocidas para ellos en el título IV de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y en particular en los derechos siguientes:

a) Podrán utilizar los tableros de anuncios destinados para el Comité de Empresa, que deberán estar ubicados en lugar claramente visible y de fácil acceso.

b) Tendrán derecho a lo señalado en el Art. 10 apartado 3, de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

c) Dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral a los trabajadores que representan, debien-

do comunicarlo previamente al Gerente del Centro Asistencial, con un máximo de 6 horas al mes. En el caso de que las necesidades del servicio impidiesen que se realice esta información el Centro Asistencial expondrá sus razones a los representantes y marcará un tiempo adecuado en el plazo de 48 horas.

d) Distribución de folletos, periódicos o impresos sindicales o laborales.

e) Los miembros afiliados podrán efectuar dichas distribuciones en las mismas horas fijadas para los miembros del Comité.

f) Deberá poner en conocimiento de la Superioridad cualquier anomalía que pueda ser observada en el ámbito laboral.

g) Los Delegados Sindicales no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su Representación Sindical. Si el despido por cualquier otra sanción por supuesta falta grave o muy grave obedeciera a cualquier otra causa, deberá tramitarse expediente contradictorio, para lo que se nombrará instructor, dándose las oportunas audiencias al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de personal.

h) La decisión del Centro Asistencial será recurrible ante la jurisdicción laboral.

i) Con objeto de facilitar las tareas aludidas a los Delegados Sindicales, se les autorizará para asistir a las Asambleas autorizadas o reuniones del Comité en el Centro de Trabajo.

j) Asimismo, el Presidente o persona en quien delegue, comunicará por escrito a los encargados de servicios a los que pertenezcan dichos delegados sindicales, la naturaleza prioritaria que en ello tiene el trabajo de representación y gestión sindical en materia laboral propia del Centro Asistencial.

Sin perjuicio de lo cuanto se establece en los apartados anteriores, el Centro Asistencial y las Organizaciones Sindicales podrán acordar sistemas de acumulación de horas sindicales retribuidas en favor de trabajadores que pertenezcan a algunas de dichas organizaciones, con independencia de las que puedan corresponder a los miembros del Comité.

3. Secciones Sindicales. - La Dirección y el personal afiliado a sindicatos, estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el título IV, artículos 8, 9, 10 y 11. Asimismo, los sindicatos representados en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de 150 horas mensuales, repartidas proporcionalmente el número de representantes elegidos en ellas.

4. Derechos de las Secciones Sindicales más representativas.

La Dirección proporcionará a estos sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral, y profesional. La Dirección facilitará a estos sindicatos las actas y órdenes de las reuniones de la Junta Rectora en lo relativo a Personal.

5. Relaciones Delegados de Personal, Comités de Empresa y Dirección. Con el fin de buscar la máxima eficacia en las relaciones entre el Comité de Empresa y Delegados de Personal y la Dirección del Centro Asistencial, se canalizará la relación entre ambas partes por medio del Gerente.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel del Comité de Empresa o Delegados de Personal, o con las personas en quien delegue. A nivel de secciones sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien éste delegue.

Estas delegaciones se harán por escrito dirigido al Gerente.

CAPÍTULO XVI

PRESENTACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA.

Artículo 46º. -

El personal, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrá derecho a la debida asistencia jurídica.

CAPÍTULO XVII

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 47º. - Trabajos de Categoría Superior e Inferior.

1. Trabajos de categoría superior. Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Centro Asistencial podrá encomendar a sus trabajadores, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente por

un período no superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos, previo informe de la CIVE cuando exceda de tres meses.

Si superados estos plazos existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, este deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes, establecidos en el presente Convenio, a los efectos del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión de vacantes serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

Cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.

2. Trabajos de categoría inferior. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva del Centro Asistencial precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por un tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndole las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

3. Cuando se encomiende a un trabajador funciones correspondientes a una categoría profesional superior o inferior a la que ostente, se recabará informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal, no pudiendo la naturaleza de dichos trabajos menoscabar su dignidad profesional o lesionar su dignidad como personas.

Artículo 48º. - Clasificación Profesional, Niveles.

1. Gerente.
2. a) Director de Recursos Humanos
b) Médico
c) Psicólogo
3. a) Trabajador Social
b) Director Centro menores
c) DUE
4. a) Cajero
b) Educador

5. Encargado de Mantenimiento 1º.
6. Cocinero.
7. a) Auxiliar Administrativo.
b) Encargado de mantenimiento 2º.
8. Auxiliar de Enfermería
9. a) Oficial de Mantenimiento 3º
b) Subalterno
10. a) Ayudante de Cocina.
b) Portero.
c) Cuidador de Ancianos y Cuidador de Menores
d) Veladora.
e) Empleadas Servicios Generales y Pinche de cocina
f) Oficios varios

CAPÍTULO XVIII RETRIBUCIONES.

Artículo 49º. - Salario Base.

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según Convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

Artículo 50º. - Complemento de Antigüedad.

Los trabajadores percibirán un complemento de antigüedad por cada trienio y quinquenio, cumplido, al servicio del Centro Asistencial su valoración será de un 5% del sueldo base, por trienio cumplido, y un 10% del sueldo base, por quinquenio cumplido. Su pago se hará efectivo a partir del primer día del mes en que se cumplan.

Artículo 51º. - Especial Responsabilidad.

Este complemento retribuirá a aquellos trabajadores que desempeñen dentro de su categoría profesional, puestos que supongan una especial responsabilidad ligada al servicio de funciones de mando, de manejo de fondos, o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar la retribución aplicable.

Artículo 52º. - Mayor Dedicación.

El complemento de Mayor Dedicación conllevará la realización efectiva de una jornada de trabajo superior a la normal cuando la organización de la

actividad así lo requiera, así como la plena disponibilidad del trabajador a su puesto de trabajo. La cuantía de este complemento, será fijada en el anexo. Dándose cuenta al Comité de Empresa y a la representación laboral y sindical.

La percepción de este complemento será incompatible con la realización de horas extraordinarias.

Artículo 53º. - Complemento de Penosidad, Toxicidad o Peligrosidad.

Los trabajadores que habitualmente realicen trabajos que se declaren especialmente tóxicos, penosos o peligrosos, se les abonará un complemento de 194,64 € para 2005; 200,37 € para 2006 y 204,38 € para 2007, según Convenio. Todo ello, sin perjuicio de que por el Centro Asistencial se adopten las medidas adecuadas para subsanar las condiciones penosas, tóxicas o peligrosas que dieron lugar a estos complementos o que mediante resolución de la autoridad laboral competente, se declare la improcedencia de tales pluses.

Para la asignación de tales pluses, la Comisión Paritaria, previo estudio de los puestos de trabajo, informará al Centro Asistencial.

Artículo 54º. - Complemento de Nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna, y entendiéndose como tal los servicios prestados desde las 22 horas hasta las 6 horas, percibirán por tal concepto y mientras se trabaje en dicho periodo nocturno, el plus de nocturnidad, consistente en el 25% del salario base que al efecto señala el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 55º. - Plus de Residencia.

Los trabajadores afectos al presente Convenio percibirán, en doce pagas, el Plus de Residencia en la cuantía que resulte de aplicación al salario base y antigüedad el porcentaje del 35% como mínimo, existen niveles, que figuran en el anexo, en los que este porcentaje es superior. Por todo ello el Plus de Residencia será el que figura en el referido anexo, al cual habrá que incrementar en cada caso particular lo referido anteriormente en cuanto a antigüedad.

Artículo 56º. - Pagas Extraordinarias.

1. Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad del salario base del Convenio y complemento de antigüedad abonándose en los meses de junio y diciembre.

2. Del mismo modo todos los trabajadores percibirán una paga lineal en el mes de agosto que consistirá en 227,99 € para el 2005 y en la cantidad resultante de aplicar a esta cantidad un incremento salarial del 5% para 2006 y 2007, entendidos ambos en agosto.

3. Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la paga extra proporcionalmente el tiempo de servicio prestado.

4. Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

5. A los efectos del cómputo del pago de las pagas extraordinarias entenderá que la de junio retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la correspondiente a diciembre el periodo de servicios entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

Artículo 57º. - Anticipos.

El personal tendrá derecho a obtener, en el plazo de tres días desde su solicitud, anticipos a cuenta de sus emolumentos, que serán deducidos de las retribuciones del trabajador en el mismo mes.

Artículo 58º. - Horas Extraordinarias.

La cuantía de las horas extraordinarias para cada nivel será igual al incremento de un 75% sobre la cuantía de una hora ordinaria.

CAPÍTULO XIX**DESPIDO IMPROCEDENTE.****Artículo 59. - Despido Improcedente.**

En caso de despido improcedente del personal fijo, y dentro del plazo señalado legalmente, una vez dictada la sentencia oportuna por la Magistratura de Trabajo, se reunirá urgentemente la CIVE que en total paridad estudiará los condicionamientos que motivaron al despido, siendo necesario para la indemnización el voto favorable de la mitad más uno

de los miembros de la comisión. De no existir la mayoría citada, se procederá a elevar o adoptar la solución por la que en su caso opte el trabajador.

DISPOSICIONES ADICIONALES.**PRIMERA**

El presente Convenio se entenderá prorrogado en cuanto no se firme el próximo sobre las retribuciones en las mismas condiciones que determine el Gobierno para los funcionarios en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDA

El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 2005 a 2007. El Gerente por renuncia expresa del mismo no percibirá incrementos salariales en el periodo de vigencia del Convenio, si bien los conceptos lineales (plus convenio y paga de agosto) serán los estipulados para todo el personal. El incremento salarial para la plantilla es el siguiente: un 2% para el 2005; para los años 2006 y 2007 un 2% para todos los conceptos salariales excepto plus festivos y complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad. El plus de festivos que percibirá aquél personal que preste sus servicios en días festivos dominicales o no dominicales será para el año 2005 de 16,87 € así como para el periodo 1.01.06 a 30.06.06; para el periodo comprendido entre el 1.07.06 al 31.07.07 será de 12,5 €, si bien su distribución por servicios es la siguiente:

Centro Hno. Eladio	25,00 €
Casa Cuna	25,00 €
Hogar Niños:	
-Turno Servicios Grles.	32,50 €
-Turno Educadores y Cuidadores	32,25 €
Hogar Ancianas	43,75 €
Hogar Ancianos:	
-Turno Servicios Grles.	25,00 €
-Cuidadores media jornada	12,50 €
-Turno cuidadores o aux.enfermería	37,50 €
Hogar de Asistidos:	
-Turnos auxiliares enfermería	35,62 €
-Turnos servicios generales	42,87 €
Turnos añadidos de Hogar de Ancianas y	

Hogar de asistidos	54,13 €
Servicio de Vela nocturna	40,63 €
Cocina	31,25 €
Porteros	31,25 €
DUES	12,50 €

(estas cantidades se abonarán incluso en el mes de vacaciones).

Estas cantidades distribuidas por servicios serán inamovibles durante el periodo de vigencia del Convenio.

Se establece un Plus de peligrosidad para el servicio de portería por importe de 95,37 € siendo esta cantidad igual para el año 2007.

El sueldo base para los auxiliares de enfermería será de 725 €/ mes a partir de 1.07.06. Dicho sueldo base será igual para el año 2007. Este mecanismo premia a las trabajadoras que ostenten mayor grado de antigüedad al calcularse los aumentos periódicos por porcentajes.

Queda establecido un plus de toxicidad para el personal que está en contacto con dinero y boletos en el servicio de rifa, por importe de 95,37 €, reconociéndose esa cantidad desde 1.07.06 y siendo la misma para 2007.

Los haberes del médico quedarán reconvertidos de la siguiente forma: queda anulado el complemento de mayor dedicación, estableciéndose el complemento de especial responsabilidad en 1000 €, esta modificación se aplicará desde 1.07.06 y con una subida del 2% para 2007.

Para el personal DUE el complemento de especial responsabilidad queda establecido desde 1.07.06 en 360 € mensuales, siendo el mismo para el año 2007 de 367,20 € mensuales.

El personal del servicio de lavandería seguirá percibiendo el antiguo complemento de festivos de 16,50 € el cual quedará congelado para el futuro, si bien aparecerá en su nómina esta circunstancia como "plus congelado". Dicho plus no lo percibirán quines presten sus servicios con contratos temporales.

CLAUSULAS ADICIONALES.

Primera. - Los haberes del Gerente son facultad de la Junta Ejecutiva establecerlos a propuesta del Presidente.

Segunda. - En el caso de cese del Gerente, y si este fuese nombrado del personal de la plantilla del

Centro, se garantizará las retribuciones de su categoría y funciones similares a la misma.

Tercera. - El complemento de subcargada de servicios generales será para el año 2005 de 115,97 € para aquellas empleadas de Servicios Generales que desempeñen dicho puesto .

Cuarta. - El empleado que desempeña funciones parciales de Cuidador y Mantenimiento percibirá 190,79 € en el año 2005 de Complemento de Especial Responsabilidad.

Sexta. - Los porteros que presten servicios nocturnos percibirán un 25% del sueldo base.

Séptima. - El personal de Servicio de Rifa, contará con 4 días más de vacaciones, dado que su jornada del sábado la realizan por la tarde.

Octava. - Se crean las siguientes plazas fijas: Conversión del cuidador de ancianos de media jornada en jornada completa; 1 plaza de Trabajador Social; 2 plazas de veladoras y 1 plaza de auxiliar administrativo de media jornada.

Queda reconvertida la plaza de Cuidador de Ancianos /Mantenimiento a oficial de 3ª en mantenimiento con los haberes siguientes: Sueldo base 741,73 €. El complemento de toxicidad, penosidad y peligrosidad estipulado para el resto del personal; complemento a definir por mantenimiento de 325 €; plus de residencia la cantidad estipulada para su nivel así como los complementos de antigüedad y residencia/antigüedad por la cantidad perceptiva por sus años de trabajo. Estas cantidades operarían desde 1.07.06. Dicho acuerdo afectará al empleado que realiza funciones parciales de mantenimiento en lo referente a la categoría y al prorrateo de haberes. Este punto conllevará la contratación de un auxiliar de enfermería para 12,5 horas a la semana.

Novena. - Queda consolidado un seguro de Responsabilidad Civil para todo el personal dependiente del Centro Asistencial.

Decima. - La CIVE elaborará una relación de puestos de trabajo que sustituirá a la actual estructura relacionada en el Art.48.

Undécima. - Los acuerdos económicos referentes al año 2005 y 2006 serán abonados antes del 31.12.06.

Decimosegunda. - La empresa se compromete a mantener los puestos de trabajo de la plantilla fija de la Entidad durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

TABLA SALARIAL 2005

NIVELES	GRUPO	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	ESPECIAL RESPONS.	MAYOR DEDICACION	PELIGROSO, TOXICO	NOCTURNIDAD	FESTIVOS	CONVENIO 2001
GERENTE	1	1830,11	640,53	157,41	1118,4					
DIR. RRHH	2a	1101,63	385,57	157,41	866,3					377,44
MEDICO	2b	1101,63	385,57	157,41	489,96	293,98				
PSICOLOGO	2c	1101,63	385,57	157,41	644,81					
TRABAJADOR SOCIAL	3a	940,1	329,04	157,41	450,16					
DTORS. MENORES	3b	940,1	329,04	157,41	517,36		194,64			150,98
DUE	3c	778,61	272,51	157,41	326,52		194,64			
CAJERO	4a	884,41	309,54	157,41	784,53	159,05				226,45
EDUCADOR	4b	778,61	272,51	157,41	326,52		194,64	16,87	16,87	
ENCARGADO MATMTO.	5	845,23	295,83	157,41	648,8	314,78	194,64			
COCINERO	6	805,89	282,06	157,41	435,89		194,64		16,87	
AUX. ADMINISTRATIVO	7a	766,53	268,29	157,41	516,15					
ENCARGADO MATMTO. 2º	7b	766,53	268,29	157,41	448,22		194,64			
AUX. ENFERMERIA	8	687,84	268,29	157,41			194,64		16,87	
SUBALTERNO	9b	727,19	268,29	157,41	512,22					
AYUDANTE DE COCINA	10a	687,84	268,29	157,41	170,36		194,64		16,87	
PORTERO	10b	687,84	268,29	157,41	157,53				16,87	
CUIDAD. ANCIOS. Y MENORES	10c	687,84	268,29	157,41			194,64		16,87	
VELADORA	10d	687,84	268,29	157,41			194,64	171,96	16,87	
SERV. GRAL. Y PINCHE	10e	687,84	268,29	157,41			194,64		16,87	
OFICIOS VARIOS	10f	687,84	268,29	157,41	194,54		194,64			





TABLA SALARIAL 2006

NIVELES	GRUPO	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	ESPECIAL RESPONS.	MAYOR DEDICACION	PEÑOS.TOX PELIGROSO	NOCTURNIDAD	FESTIVOS	CONVENIO 2001
GERENTE	1	1830,11	640,53	160,56	1118,4					
DIR. RRHH	2a	1123,66	393,28	160,56	883,63					384,99
MEDICO (1)	2b	1123,66	393,28	160,56	499,76	299,86				
PSICOLOGO	2c	1123,66	393,28	160,56	657,71					
TRABAJADOR SOCIAL	3a	958,9	335,62	160,56	459,16					
DTORS. MENORES	3b	958,9	335,62	160,56	527,71		200,37			154
DUE (3)(4)	3c	794,18	277,96	160,56	333,05		200,37			
CAJERO (2)	4a	902,1	315,74	160,56	800,22	162,23				230,98
EDUCADOR (5)	4b	794,18	277,96	160,56	333,05		200,37	17,21	17,21	
ENCGD.MTMTO.	5	862,13	301,75	160,56	661,78	321,08	200,37			
COCINERO (6)	6	822,01	287,7	160,56	444,61		200,37		17,21	
AUX. ADMTVO. (2)	7a	781,87	273,65	160,56	526,47					
ENCGD.MTMTO.2º	7b	781,87	273,65	160,56	457,18		200,37			
AUX. ENFERMERIA(7)(8)	8	701,6	273,65	160,56			200,37		17,21	
OFIC.MANTMTO.3º(12)	9a	741,73	273,65	160,56	325		200,37			
SUBALTERNO	9b	741,73	273,65	160,56	522,36					
AYDTE. DE COCINA (6)	10a	701,6	273,65	160,56	173,77		200,37		17,21	
PORTERO (6)	10b	701,6	273,65	160,56	160,68		95,37		17,21	
CUID.ANCOS.YMINRES.(9)	10c	701,6	273,65	160,56			200,37		17,21	
VELADOR (10)	10d	701,6	273,65	160,56			200,37	175,4	17,21	
S.GRL.Y PINCHE(9)(11)	10e	701,6	273,65	160,56			200,37		17,21	
OFICIOS VARIOS	10f	701,6	273,65	160,56	198,43		200,37			

- (1) Desde el 01/07/2006 desaparece el complemento de mayor dedicación figurando por este concepto 0 euros, el complemento de especial responsabilidad sera de 1000€.
- (2) Cobrarán desde el 01/07/2006 un plus de toxicidad por contacto con dinero y boletos de rifa de 95,37€ aquel personal con destino en el servicio de rifa
- (3) Desde el 01/07/2006 los D.U.E cobrarán de complemento de especial reponsabilidad 360€.
- (4) Desde el 01/07/2006 cobrarán 12,5€ por festivos.
- (5) Desde el 01/07/2006 cobrarán 25€ por festivos.
- (6) Desde el 01/07/2006 cobrarán 31,25€ por festivos.
- (7) Desde el 01/07/2006 cobrarán 725€ de sueldo base
- (8) Desde el 01/07/2006 cobrarán por festivos las cantidades especificadas en la cláusula adicional 2ª según el Servicio.
- (9) Desde el 01/07/2006 cobrarán por festivos las cantidades especificadas en la cláusula adicional 2ª, según el turno de trabajo.
- (10) Desde el 01/07/2006 cobrarán 40,63€ por festivos.
- (11) El personal destinado en el servicio de lavandería tiene congelado el plus de festivos en 16,50€ no perciben el mismo quienes tengan contratos temporales en dicho servicio.
- (12) Desde el 01/07/2006 se establece esta categoría . El complemento reflejado en la cláusula adicional 8º a definir en "mantenimiento" queda encuadrado en la especial responsabilidad.

TABLA SALARIAL 2007



NIVELES	GRUPO	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PLUS CONVENIO	ESPECIAL RESPONS.	MAYOR DEDICACION	PEÑOS, TOX PELIGR.	NOCTURNIDAD	FESTIVOS	CONVENIO 2007
GERENTE	1	1830,11	640,53	163,77	1118,4					
DIR. RRRH	2a	1146,13	401,15	163,77	901,3					392,69
MEDICO	2b	1146,13	401,15	163,77	1020					
PSICOLOGO	2c	1146,13	401,15	163,77	670,86					
TRABAJADOR SOCIAL	3a	978,08	342,33	163,77	468,34					
DTORS. MENORES	3b	978,08	342,33	163,77	538,26		204,38			157,08
DUE	3c	810,06	283,52	163,77	367,2		204,38		12,5	
CAJERO	4a	920,14	322,05	163,77	816,22	165,47	95,37			235,6
EDUCADOR	4b	810,06	283,52	163,77	339,71		204,38	17,55	25	
ENCARGADO MANTETO	5	879,37	307,78	163,77	675,02	327,5	204,38			
COCINERO	6	838,45	293,46	163,77	453,5		204,38		31,25	
AUX. ADMINISTRATIVO	7a	797,51	279,13	163,77	537		95,37			
ENCGD.MTMTO.2º	7b	797,51	279,13	163,77	466,32		204,38			
AUX. ENFERMERIA	8	725,00	279,13	163,77			204,38		(1)	
OFICIAL MATMTO. 3º	9a	756,56	279,13	163,77	331,5		204,38			
SUBALTERNO	9b	756,56	279,13	163,77	532,81		204,38			
AYUDANTE DE COCINA	10a	715,63	279,13	163,77	177,25		204,38		31,25	
PORTERO	10b	715,63	279,13	163,77	163,9		95,37		31,25	
GUID. ANCNOS.YMENORES	10c	715,63	279,13	163,77			204,38		(2)	
VELADORA	10d	715,63	279,13	163,77			204,38	178,91	40,63	
S.GRAL.Y PINCHA	10e	715,63	279,13	163,77			204,38		(1)(3)	
OFICIOS VARIOS	10f	715,63	279,13	163,77	202,4		204,38			

- (1) Perciben las cantidades estipuladas por festivos en la clausula adicional 2ª, según el servicio al que esten adscritos.
- (2) Perciben las cantidades estipuladas por festivos en la clausula adicional 2ª, según el turno que se realice.
- (3) El personal destinado en lavandería, tendrán congelado dicho plus; no percibirán el mismo quienes ostenten contratos temporales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA
HOSPITAL COMARCAL

2763.- Resolución de la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla por la que se anuncia la enajenación directa de determinados bienes muebles.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Hospital Comarcal de Melilla.

c) Número de expediente: H.C. 4/06.

2. Objeto.

Enajenación de los bienes y lotes al tipo de licitación que a continuación se expresan:

-Expediente H.C. 4/06: Mobiliario clínico y general.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Forma directa.

4. Garantía provisional: 25 por 100 del precio mínimo de licitación.

5. Obtención de documentación e información: Hospital Comarcal del INGESA. Calle Remonta nº 2. Melilla-52005. Teléfono: 952698015. Fax: 952698028.

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 9 de diciembre de 2.006.

7. Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 9 de diciembre de 2.006.

8. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

9. Lugar de presentación de la documentación: En la oficina de registro del Hospital Comarcal de Melilla.

10. Exposición: Los bienes que son objeto de enajenación, estarán expuestos durante el plazo de presentación de ofertas en los Almacenes Centrales del Área Sanitaria de Melilla en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

11. Información adicional: Para cualquier otra cuestión deberán ponerse en contacto con el grupo

de Contratación Pública e Inventario del Hospital Comarcal, teléfono 952698015 y fax 952698028.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 20 de noviembre de 2006.

El Director de Ingresa P.D. La Directora Médico de Asistencia Especializada.

(Resolución de 06-03-06 de la Dirección General del INGESA sobre delegación de atribuciones; BOE n.º 65, de 17 de marzo de 2006).

Silvia Mora Morera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2764.- Número acta, AO-253/06, F. acta, 09/11/06, Nombre sujeto responsable, Servimeli Gruas, S.L., NIF/NIE/CIF, B-52005857, Domicilio, C/. Finca Cortijo Palacios, 1 Melilla, Importe, 3.005,07€, Materia, Obstrucción.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido

al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

2765.- D.^a MARIA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D.^a POLIESTER Y SERVICIOS MELILLA, SL. (DNI B52011970) resolución de fecha 25/10/2006 recaída en el expediente de aplazamiento n° 60 52 06 000005355.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la

publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª - MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte al interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO

2766.- D.^a MARÍA PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar a D.^a SANCHEZ ROLDAN M. CARMEN (DNI. 45306581 P) resolución de fecha 25/10/2006 recaída en el expediente de aplazamiento n° 60 52 06000005759.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el

siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª - MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva.

María Pilar Torrente Pena.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2767.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de

las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20,30.2-2º,35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 20 noviembre de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829,

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52100793681 MEYCEDIS, SL	PG MELILLA INSDUSTR	52006 MELILLA	03 52 2006 010290881	0306 0306	316,00
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	28026680709 HERNANDEZ CODES LUIS JOS CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA		03 52 2006 010301894	0406 0406	357,60
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10	52100654245 MOHAMED ABDEL IAH PARIDA AV REYES CATOLICOS 1	52003 MELILLA		03 52 2006 010297652	0306 0306	166,63

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2768.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justifica-

das, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20,30.2-2º,35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 20 noviembre de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 08 BARCELONA

DIRECCION: CL ARAGON 273 08007 BARCELONA TELEFONO: 093 4962000 FAX: 093 4962245

JEFA DE SECCION MERCEDES LUESMA SAEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 08 BARCELONA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	351024634967 EL MASSAUDI --- MOHAMED CL INFANTA CRISTINA	52001 MELILLA	03 08 2006	04495565	0406 0406	280,97
------	----	--	---------------	------------	----------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA

DIRECCION: CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 29007 MALAGA TELEFONO: 095 2619500 FAX: 095 2619556

JEFA DE SECCION GERTRUDIS NAVAS SJEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 29 MALAGA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	520004170769 SERRANO AMADOR CARLOS JA CL ALVARO BAZAN	42 52006 MELILLA	03 29 2006	021506604	0306 0306	280,97
------	----	---	------------------	------------	-----------	-----------	--------

0521	07	520004170769 SERRANO AMADOR CARLOS JA CL ALVARO BAZAN	42 52006 MELILLA	03 29 2006	023773976	0406 0406	280,97
------	----	---	------------------	------------	-----------	-----------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO PUBLICACIÓN

2769.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada

hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2,35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 20 noviembre de 2006.

P.D. Firma del

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553387	0405 0405	90,96
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553488	0405 0405	2,99
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553589	0505 0505	60,14
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553690	0505 0505	9,13
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553791	0605 0605	34,98
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553892	0605 0705	6,53
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010553993	0105 0505	9,83
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554094	0705 0705	23,88
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554195	0805 0805	43,38
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554296	0905 0905	35,05
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554300	1005 1005	1,94
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554401	0405 0405	6,34
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554502	0505 0505	3,31
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554603	0505 0505	1,00
0111	10	52100867948 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	10 52 2006 010554704	0405 0505	0,39

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2770.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, a 16 de noviembre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD NUM.DOCUMENTO	
10 52100802169	0111	OUPAKI --- MOUNIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00078685		CL MURILLO 9	52004 MELILLA 52 01 218 06 000341008	52 01
10 52100751649	0111	EL KHAOUYANI --- LAHBIB	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00080103		CL GRANADA 3	52004 MELILLA 52 01 218 06 000346563	52 01
10 52100760238	0111	NORTAVIA TTES AEREO, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00080608		CR YASINEN (AEROPUERTO) LOC 1 0	52005 MELILLA 52 01 218 06 000348886	52 01
10 52100809849	0111	ELLAS, CB	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00080810		CL TTE CASAÑA, UR MINAS RIF 17 2 B 1	52006 MELILLA 52 01 218 06 000349088	52 01
07 291004420166	0521	MIMON MOHAMED SALIMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00080911		CL JACINTO RUIZ DE MENDOZA 31	52005 MELILLA 52 01 218 06 000349189	52 01
07 040034815131	0521	VELASCO BAENA MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00081921		CL CORUÑA 19 1° D	52006 MELILLA 52 01 218 06 000355051	52 01
07 080520028039	0521	MARTINEZ RAMOS MARIA ROSA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00082022		CL GRAL VILLALBA 19 S A	52006 MELILLA 52 01 218 06 000355152	52 01
10 52100691934	0111	EL HAROUZ --- ABDELGHANI	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00082224		CL FALDA REUNA REGENTE 62	52003 MELILLA 52 01 218 06 000355354	52 01
10 52100796008	1211	WEIL SANCHEZ MARIA LUISA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 06 00082426		CT CIRCUNVALACION VILLA PILAR 0	52005 MELILLA 52 01 218 06 000355556	52 01
10 52100045468	0111	CABO HERMANOS, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 02 00053618		CL O'DONNELL 7	52001 MELILLA 52 01 303 06 000356162	52 01
10 52100045468	0111	CABO HERMANOS, S.A.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
52 01 02 00053618		CL O'DONNELL 7	52001 MELILLA 52 01 303 06 000356263	52 01
07 521001976594	2300	ABDEKADER BEL HIYAN I ABDEL GALEM	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
52 01 06 00013819		CL ENRIQUE NIETO BL-17 PTAL. 15- 0	52003 MELILLA 52 01 333 06 000302006	52 01
07 521000074586	0521	MOHAMMED HOSAIN EL UARDANI	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
52 01 06 00059285		CL ESPAÑOLETO 6 2	52004 MELILLA 52 01 333 06 000353435	52 01
07 521001929613	2300	MARTA FIERING ADRIAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 05 00086237		PP RONDA, 8 BJ DCH 0	52005 MELILLA 52 01 348 06 000347270	52 01
07 081056589845	0611	MOHAMED EL OUTMANI MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 00 00050126		CL GARCIA VALIÑO 10	52005 MELILLA 52 01 351 06 000357374	52 01
07 521000924146	0521	HANNOU --- AHMED	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 99 00013707		CL RIO EBRO 35	52002 MELILLA 52 01 366 06 000341816	52 01

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

2771.- INFORME DE NOTIFICACIONES POR LOS CODIGOS DEL RESULTADO DE ENTREGA A CORREOS
PERIODO DEL RESULTADO: 10 / 2005 - 12 / 2005 PERIODO DE GRABACION: / /
U.R.E.: 5201 CODIGOS SELECCIONADOS 9 ORDENADO POR NUM. DOCUMENTO

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. DE DOCUMENTO C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
52 01 06 00035542	045306581P	SANCHEZ ROLDAN, M. CARMEN	52 01 351 06 000352223	Cédula Notif. Diligencia de Embargo Salarios
07 281130568177	2300	Tte. Casaña, 7 17 2 7 B	52006 MELILLA	09 CADUC.EN LISTA
52 01 90 00030529	024754800S	YESOS MELILLA, SL		Cédula de Notif. Diligencia Levantamiento de Embargo
290033651895		Ctra. Cincrunvalación, Km. 2 3		02. DIR. INCORRECTA

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 493/06

EDICTO

2772.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMIREZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 493/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas nº 493/06 seguidos por una presunta falta de injurias, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante Ayane Juleja Hammadi Mohamed y denunciado Mohamed Mokhtar Mohamed Ben Kaddor, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a MOHAMED MOKHTAR MOHAMED BEN KADDOR de la' denuncia contra dicha persona presentada, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AYANE JULEJA HAMMADI MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de noviembre de 2006.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramirez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

2773.- En el rollo de Apelación nº 17/06 dimanante del Juicio de Faltas nº 269/05 del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta ciudad por Lesiones, siendo apelante D. Carmen Fernández Andrade y Elena Victoria Picallo Fernández se ha dictado Sentencia de fecha a 2-5-06, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo desestimar y desestimo los recursos de apelación interpuestos por CARMEN FERNÁNDEZ ANDRADE Y ELENA VICTORIA PICALLO FERNÁNDEZ, contra la sentencia de fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 269/05 del Juzgado de Instrucción nº Dos de esta Ciudad, y debo confirmar y confirmo dicha sentencia; con imposición a las recurrentes de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese a las partes, la presente Resolución y, en su momento, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, junto con testimonio de la presente para su conocimiento y ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal el Rollo correspondiente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. ELENA VICTORIA PICALLO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 14 de noviembre e 2006.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

